

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32643

Mendoza, Martes 28 de Julio de 2026

Normas: 28 - Edictos: 230

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	44
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	101
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS	124
MENSURAS	130
AVISO LEY 19.550	134
LICITACIONES	137
FE DE ERRATAS (edicto)	140

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1216

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 22 de junio de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1248

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02677208- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, se gestiona la modificación presupuestaria de los créditos correspondientes a los remanentes parciales de recursos afectados correspondientes al ejercicio 2025, incorporados por Resolución N° 192/2026; 193/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tramita una modificación presupuestaria con el fin de registrar contablemente la incorporación al Presupuesto vigente de los remanentes de recursos afectados del año 2025 y su conversión a rentas generales conforme a la normativa legal vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículos 8 inc. b) punto 2 y 11 inc. c) de la Ley N° 9681, Presupuesto año 2026 y Artículos 2, 4, 24, 26 y 28 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. La modificación comprende una redistribución de créditos por la suma de PESOS: CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 19/100 (\$ 118.552.221,19) en concepto de erogaciones y una disminución y aumento en concepto de recursos de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 57.289.842,00).

Artículo 2º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1301

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 30 de junio de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1142

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01411516- -GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2025-08163963- -GDEMZA-CCC, EX-2025-08765954- -GDEMZA-CCC, EX-2023-07689056- -GDEMZA-CCC y EX-2025-07258564- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Auxiliar –Personal Policial- Jorge Ariel ESTRADA GAUNA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 341-SyJ/26, dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia el día 29 de enero del año 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-08163963- -GDEMZA-CCC (orden 23), tramitado en forma conjunta con las presentes actuaciones, el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 341-SyJ/26, mediante la cual admitió desde el aspecto formal y rechazó desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria presentado por ESTRADA GAUNA contra la Resolución N° 5110-SyJ/25 del 02 de octubre de 2025;

Que en orden 192 del expediente vinculado EX-2023-07689056- -GDEMZA-CCC, obra Resolución N° 5110-SyJ/25, por la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia rechazó el reclamo formulado por ESTRADA GAUNA respecto al pago de los haberes dejados de percibir desde la fecha de su baja de la Policía de Mendoza hasta su reincorporación;

Que en su escrito recursivo, ESTRADA GAUNA manifiesta que oportunamente solicitó la nulidad del acto por el cual se procedió a su baja de las Policías de Mendoza, y consecuente con ello el pago de los salarios no percibidos. Considera que su requerimiento no fue tratado, motivo por el cual solicita la revocación por ilegitimidad de todos los actos devenidos de su baja;

Que en orden 18, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado: "...el mismo resulta procedente, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley 9003....";

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...el recurso resulta improcedente por las razones que expongo: Siendo dictada la Resolución 3188-S/23, que dispuso la baja en el cargo del Sr. Gauna y posteriormente reincorporado, no corresponde el pago de los haberes cuyas prestaciones no han sido efectivamente realizadas. Tampoco existe norma expresa que habilite el pago de los salarios no percibidos, criterio que ha sido ampliamente reiterado por nuestro máximo Tribunal al resolver: 'Sostiene este Tribunal, que no corresponde el pago de las tareas que no han sido efectivamente desempeñadas, por lo que, en principio, no es viable el pago de salarios caídos, salvo que exista norma expresa que así lo establezca. Así ocurre con el régimen general del empleo público (Arts. 51, 52 y 53 Dec. Ley 560/73), más no es aplicable en regímenes especiales, por lo que esta Sala ha denegado su procedencia cuando se trata de estatutos particulares que no contienen normas expresas. En la especie, la relación se rige en principio por la Ley de Carrera Médica - Ley 4.872 - que no contiene norma expresa que autorice el pago de salarios caídos, y si bien la misma prevé una remisión al Estatuto del Empleado Público en su Art. 73, tal reenvío es insuficiente para avalar la petición,

atento a su excepcionalidad.' Expte: 91673 - MENDEZ, CLAUDIA A. C/ GOB. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 08/02/2010 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA Magistrados: NANCLARES - KEMELMAJER DE CARLUCCI – ROMANO Ubicación: LS 409-186). En ese orden de ideas, nuestro Máximo Tribunal ha tenido oportunidad de expedirse al respecto al establecer que: "No corresponde el pago de las tareas que no han sido efectivamente desempeñadas, por lo que no es viable el pago de salarios caídos cuando la relación se rige por el Estatuto Escalafón Municipal contenido en la Ley 5.892, que no posee norma expresa que autorice el pago de salarios caídos; y si bien prevé una remisión al estatuto provincial, ello es sólo en lo relativo al régimen de licencias e infortunios laborales, siendo tal reenvío insuficiente para avalar su procedencia, atento la excepcionalidad de este tipo de reparación." (Expte: 13-05364814-7 - GOMEZ CARLOS ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN- MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA Fecha: 13/02/2023 - Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA Magistrados: LLORENTE - GOMEZ - DAY Ubicación: LS 677-131). Las resoluciones precedentes se encuentran debidamente fundadas y motivadas, tanto en los hechos como en el derecho, por lo que no se acredita la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso ahora analizado. En virtud de ello, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico....";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el AUXILIAR –PERSONAL POLICIAL- Jorge Ariel ESTRADA GAUNA, D.N.I. N° 35.871.297, en contra de la Resolución N° 341-SyJ/26, de fecha 29 de enero de 2026, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1212

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04831311-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de la Oficial Subayudante –Personal Policial- GONZALEZ MOYANO, JULIETA ROMINA, designada mediante Decreto

Nº 1059 de fecha 29 de mayo de 2024, adjunto en orden 26;

Que el artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 09 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 28 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa, que la Oficial Subayudante P.P. GONZALEZ MOYANO, JULIETA ROMINA, se encuentra sujeta al artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, que si bien la misma se vio involucrada en un hecho ocurrido en fecha 21/06/2024, por el cual se inició una causa judicial, no posee sanciones disciplinarias ni sumarios vigentes, no registra antecedentes judiciales y sus informes de concepto funcional concluyen en que SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL, solicitándose el visto bueno para la continuidad del trámite de confirmación;

Que en orden 32 la Dirección General de Policías otorga el visto bueno para la continuidad del trámite...";

Que en orden 41 obra Acta del Equipo Técnico y concluye: "...se concluye que la Oficial Subayudante P.P. GONZALEZ MOYANO, JULIETA ROMINA, D.N.I. Nº 40.070.373, ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser confirmada en el cargo en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722...";

Que en orden 44 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...teniendo especialmente presente que la causa judicial informada se encuentra en estado de reserva sin imputación formal respecto de la efectiva policial involucrada, que no registra sanciones disciplinarias, inhibiciones ni sumarios administrativos vigentes y que sus conceptos funcionales concluyen que SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL, esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación de la Oficial Subayudante P.P. GONZALEZ MOYANO, JULIETA ROMINA, D.N.I. Nº 40.070.373 y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 44,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza -, a GONZALEZ MOYANO, JULIETA ROMINA, D.N.I. Nº 40.070.373, C.U.I.L. Nº 27-40070373-1, designada mediante Decreto Nº 1059 de fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1352

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-07394517-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial- FERNANDEZ ECHEGARAY, KEVIN EMIR, designado mediante Decreto N° 1039 de fecha 28 de mayo de 2024, adjunto en orden 20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 03 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "...se informa que, al día de la fecha, el Auxiliar P.P. FERNANDEZ ECHEGARAY Kevin Emir, D.N.I N° 41.775.415, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 22 la Dirección General de Policías informa: "...teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. Fernández Echegaray Kevin D.N.I N° 41775145, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 23 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente, concluyendo que el Auxiliar P.P. FERNANDEZ ECHEGARAY Kevin reúne las condiciones y requisitos para ser confirmado en su cargo;

Que en orden 26 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...No tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- FERNANDEZ ECHEGARAY, KEVIN EMIR, D.N.I. 41.775.415 C.U.I.L. Nº 20-41775415-7, designado mediante Decreto Nº 1039 de fecha 28 de mayo de 2024, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1359

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2026-02138243- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 03 y 23 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 13 la Dirección General del Servicio Penitenciario informa: "...se tramita propuesta de Nombramiento de personal en la jerarquía de Oficial Subadjutor Servicio Cuerpo Seguridad de cadetes que han egresado del I.U.S.P. obteniendo el título de Técnico Universitario en Seguridad Penitenciaria...";

Que mediante Decreto Nº 1167 de fecha 12 de junio de 2026, adjunto en orden 18, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a veinticinco (25) Oficiales Subadjutores S.C.S.;

Que en orden 19 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo Nº 369/2026;

Que en orden 32 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 30 y a los cálculos de orden 21, los cuales ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 66.852.677,35);

Que en orden 36 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante Nº 142/2026, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 66.852.677,35).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 16 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley Nº 9681 y Arts.

12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
FLORES VERBO, CRISTIAN JAVIER	1996	39.240.090
MARCIEL STEMBER, WALTER MIGUEL	1994	38.581.705
OCHI ARANCIBIA, YÉSICA DEOLINDA	1996	39.383.255
PACHECO DUPERUTT, MIGUEL ANGEL	2004	46.325.851
VELASQUEZ MALLON, RODRIGO MAURICIO GABRIEL	1998	41.284.637

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 930

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00009127--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-07691274--GDEMZA-CCC en el cual el agente OMAR LUIS DIMARCO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4299/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple acabadamente con los recaudos exigidos en los Arts. 174, 175 y 179 de la Ley N° 9003, por lo que corresponde sea admitida formalmente;

Que el agente manifiesta ser Licenciado en Enfermería y que se encuentra afiliado a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud AMPROS. Señala que, ante la práctica de descuentos compulsivos en concepto de “cuota solidaria” a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado ATE, entidad sindical que – según afirma - no la representa, inició reclamo administrativo con dos objetivos: i. Lograr el cese de los mencionados descuentos y ii. Obtener la devolución de los montos descontados en el mes de diciembre del 2024 y enero del 2025;

Que la Resolución N° 2621/25 MSDSYD rechazó su reclamo administrativo, por lo que interpuso Recurso de Revocatoria contra esta última, el que fuera denegado en lo sustancial por la Resolución N° 4299/25 que, a su vez, es objeto del presente Recurso Jerárquico;

Que entre sus argumentos menciona que dicha Resolución se encontraría viciada en tanto omite el tratamiento del planteo central de la queja sobre la falta de representatividad de ATE sobre los trabajadores alcanzados por el régimen 27, lo cual constituye un defecto esencial en la motivación del acto. También alude a un vicio por la ausencia de razonabilidad del acto al que considera que presume la legalidad de las actas acuerdo referenciadas y la aplicación generalizada de las cuotas solidarias a todos los empleados públicos sin realizar un adecuado análisis jurídico del marco normativo alegado, esto es el CCT Ley N° 7759;

Que alega una afectación a su libertad sindical, en tanto sostiene que se vería inducida a afiliarse compulsivamente a ATE para evitar una mayor carga económica;

Que en primer lugar la “contribución solidaria” se diferencia de la cuota sindical propiamente dicha, que es aquella que pagan los agentes por estar afiliados a las distintas entidades sindicales;

Que la “contribución solidaria” “son las que se pactan en las convenciones colectivas con motivo de la celebración o renovación y en relación a los incrementos salariales que en ellas se acuerdan, quedan consolidadas con su homologación y publicación y son válidas y exigibles respecto de los trabajadores afiliados o no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención de que se trata”. (STREGA, Enrique, Ley comentada N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2013);

Que en segundo lugar, la legalidad de las contribuciones solidarias surge de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 14.250, como por los Arts. 37 y 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551. Por otra parte, dichas contribuciones han sido declaradas constitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en numerosos fallos (LS 438-185; LS 380-164; LS 675-210, entre otros) y también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo 282:269 "Potenze, Pablo Luciano c/ Federación de Empleados de Comercio");

Que los requisitos para su validez, y a fin de no afectar la libertad sindical, son: a) dichos aportes tienen carácter restrictivo, b) deben ser limitados en el tiempo y c) debe resultar proporcionalmente menor al establecido para las cuotas sindicales que pagan los afiliados;

Que para que las mismas puedan ser retenidas se deben cumplir una serie de requisitos, tales como: i) que hayan sido establecidas por un Convenio Colectivo; ii) que su modalidad se haya pactado mediante Asambleas instrumentadas luego en Actas Acuerdo (Art. 20 LAS), y iii) que estas últimas hayan sido homologadas por la autoridad de aplicación (Art. 38, 2° párrafo LAS);

Que su existencia se justifica por los beneficios obtenidos –aumentos salariales, mejoras en las condiciones laborales y otros- por todos los trabajadores y que han sido logrados por la Asociación

Sindical interviniente en la negociación colectiva cuya actividad supone estudios previos, gestiones y numerosos esfuerzos. Resulta razonable, entonces, exigir una compensación económica a fin de evitar una situación de desigualdad entre los afiliados aportantes a las actividades sindicales y los no afiliados, que igualmente se ven beneficiados de la actividad de la asociación sindical sin hacer aportes a la misma, precisamente ello explica que la contribución “de solidaridad” sea fijada sobre los agentes no afiliados a las entidades sindicales firmantes. (Fallo Plenario n° 305 - CNAT Cap. Fed.- “Federación Obrera Ceramista de la República Argentina c. Cerámica San Lorenzo I.C.S.A.”, Publicado en: LA LEY 31/10/2003, 5 - DJ 2003-3, 667 - DT 2003-B, 1674 - IMP 2003-B, 2608);

Que las “contribuciones de solidaridad” han sido receptadas por la legislación argentina en forma expresa, contemplando la posibilidad de exigir pagos -a favor de la asociación de trabajadores- a trabajadores no afiliados, comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma colectiva (v. Art. 9, Ley N° 14.250 y Art. 37, inciso “a”, Ley N° 23.551). De ese modo, previa resolución administrativa que las homologue (Art. 38, 2° párrafo, Ley N° 23.551), integran el patrimonio de las asociaciones sindicales (Art. 37, inc. a, Ley N° 23.551);

Que cabe agregar que la validez de las contribuciones solidarias se encuentra condicionada al cumplimiento de determinadas pautas normativas, tales como límites temporales, criterios de proporcionalidad respecto de la cuota sindical y exigencias de razonabilidad, extremos que son posteriormente refrendados y ratificados mediante la homologación de las actas acuerdo;

Que en la situación planteada, el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales establece la obligación del empleador de actuar como “Agente de Retención” tanto de cuotas sindicales como de contribuciones solidarias o cualquier otro aporte que sea convencionalmente establecido. Esta figura, extraída del derecho fiscal, lo que pretende es agilizar, garantizar y asegurar la recaudación, ya que es el empleador el que realiza la retención de parte del salario, y luego en el plazo legal lo deposita a la orden del sindicato firmante del convenio. Incluso, es muy severa la ley en cuanto al incumplimiento de esta obligación, transformándolo en deudor directo de los montos dejados de retener o bien, no depositados, con una mora que se produce “de pleno derecho”;

Que en consecuencia, el acto administrativo de homologación - que otorga validez y vigencia a los acuerdos - impone al empleador la obligación de efectuar las retenciones conforme a lo previsto en la cláusula convencional, resultando evidente que el empleador es ajeno a la relación jurídica existente entre el trabajador y las entidades sindicales;

Que el recurrente esboza que la Resolución atacada ha omitido el tratamiento de la cuestión central consistente en la falta de legitimidad de ATE para negociar, representar o suscribir acuerdos aplicables a los Licenciados en Enfermería comprendidos en el Régimen 27 – Ley N° 7759, así como para percibir de ellos cualquier tipo de cuota solidaria;

Que al respecto corresponde señalar que el Art. 3 del Decreto N° 955/2004 establece la reglamentación necesaria para determinar la representación ejercida a favor de los empleados públicos, siendo la o las entidades sindicales las que deben acreditar un mínimo del 10% de afiliados cotizantes considerando el total del ámbito sectorial de negociación. En cumplimiento de esta normativa, con las planillas de personal afiliado y cotizante del sub régimen agregadas en el orden 21 y 23 de la pieza EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, ATE logró demostrar poseer la mayor cantidad de Licenciados en Enfermería como afiliados a su entidad. El mismo Artículo contempla la solución para el caso de que las entidades sindicales con derecho a negociar no puedan ponerse de acuerdo en la conformación de la voluntad del sector, disponiendo que será la Subsecretaría de Trabajo y Empleo la que deberá definir la cuestión según el porcentaje de votos que corresponde a cada parte;

Que lo anterior otorga razonabilidad a lo actuado, toda vez que existiendo Ley, la misma debe ser cumplida, radicando ahí en última instancia el fundamento legal de lo obrado por la Administración;

Que tal sistema implica que pueden existir sindicatos que no se sienten a negociar, lo que claramente no implicaría que sus afiliados estén exentos del pago de la cuota solidaria respecto de aquellos sindicatos, que en la mesa paritaria, logren la suscripción de convenios que beneficien a la totalidad de los empleados, dada la pretensión de generalidad que estos tienen;

Que el agente en forma personal, no posee legitimidad para cuestionar la representatividad ni la legalidad de las negociaciones llevadas a cabo por ATE (ni por otro sindicato), ya que no se encuentra en condiciones de afirmar o negar cuestiones que corresponden exclusivamente a las entidades sindicales y a la autoridad de aplicación que, en el caso es, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que del cotejo de la documentación obrante en esta pieza administrativa surge que los descuentos efectuados en el bono de sueldo de la reclamante encuentran sustento en acuerdos paritarios suscriptos por ATE en el año 2024, que han seguido el procedimiento establecido por ley para su homologación y aprobación, resultando en consecuencia plenamente legítimos y aplicables;

Que es el Acuerdo Paritario, homologado por el Decreto N° 2797/24 de fecha 26 de diciembre de 2024 (Anexo XI), el que fija una cuota solidaria del 3% sobre los haberes brutos de los trabajadores no afiliados a la entidad signataria del acuerdo; dividida el 1,5% con los haberes de diciembre de 2024 y el 1,5% con los haberes del mes de enero de 2025 y aclara expresamente: "a ser descontada a todos los no afiliados a la entidad sindical ATE, así como también a los afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el presente acuerdo", por lo que se entiende que la retención era legalmente aplicable es recurrente. En este sentido, la Ley N° 9613 ratificó el Decreto N° 2797/24, por lo cual las Actas Acuerdo tienen, además, fuerza de Ley;

Que conforme a las constancias del expediente EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, el gremio AMPROS fue debidamente notificado de la convocatoria a las negociaciones paritarias del año 2024 pero no compareció a la audiencia, dejándose constancia de ello en el orden 27 de esos obrados. En el caso que nos ocupa, AMPROS no participó de las paritarias ni suscribió las actas del acuerdo lo que implica que, sus afiliados quedan comprendidos entre los trabajadores que se encuentran afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el referido acuerdo, correspondiéndole el pago de la cuota solidaria;

Que la Resolución impugnada no aplica "automáticamente" los efectos de un acuerdo colectivo, sino que lo hace en ejercicio de competencias legalmente atribuidas, reconociendo la eficacia de un instrumento celebrado por una asociación sindical que ostenta personería gremial vigente y actuación representativa dentro del ámbito funcional y territorial correspondiente, extremo que goza de presunción de legitimidad y no ha sido desvirtuado por el actor;

Que la norma legal de homologación –Decreto N° 2797/2024 - ni la de ratificación Ley N° 9613 (ambas normas publicadas en el Boletín Oficial) no han sido atacadas por el recurrente en su faz constitucional, y que habiendo vencido sobradamente el plazo para iniciar dicha acción, gozan de plena legitimidad y vigencia para ser aplicadas;

Que no puede soslayarse que las actas paritarias atacadas cumplen con los requisitos de temporalidad, ya que las contribuciones solidarias fueron realizadas solamente en dos oportunidades, como el mismo agente lo reconoce, en los meses de diciembre 2024 y enero 2025. Además, el porcentaje dispuesto para dichas contribuciones es proporcionalmente menor a la cuota sindical que mensualmente se les descuenta a los afiliados al sindicato en cuestión;

Que a la –supuesta- lesión a la libertad sindical, corresponde reiterar que la Administración actúa exclusivamente como agente de retención, sin inmiscuirse en la relación jurídica existente entre las entidades sindicales y los trabajadores. No es el empleador quien impone el descuento, sino que se limita a cumplir con la obligación legal establecida en el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales, reteniendo los montos convencionalmente fijados;

Que del acta acuerdo surge que el Poder Ejecutivo deja constancia de haber tomado conocimiento de la contribución solidaria fijada por la entidad sindical y que comunicará lo manifestado al organismo correspondiente para su retención. Asimismo, se aclara expresamente que, siendo su única función la de actuar como agente de retención, "se deslinda de cualquier responsabilidad frente a eventuales reclamos de los empleados";

Que el Poder Ejecutivo actúa en estricto cumplimiento de la obligación legal que le impone la normativa vigente;

Que respecto de la falta de valoración de la prueba alegada, cabe señalar que la Resolución N° 4299/25 dedica numerosos considerandos al análisis de la pertinencia y admisibilidad de la prueba ofrecida en el procedimiento administrativo, concluyendo fundadamente en su rechazo por no considerarla oportuna ni pertinente. En consecuencia, la alegada falta de motivación constituye una mera afirmación dogmática, toda vez que la resolución expresa de manera suficiente las razones jurídicas y fácticas que sustentan la decisión adoptada, siendo doctrina reiterada que no se exige una motivación exhaustiva o sacramental, sino la exteriorización clara de los fundamentos esenciales que permiten comprender el iter lógico seguido por la Administración;

Que por lo expuesto la Resolución atacada pondera adecuadamente los antecedentes relevantes, se encuentra debidamente fundada y ajustada al marco normativo aplicable, no habiendo aportado lo recurrente en esta instancia argumentos de entidad que autoricen a apartarse de lo resuelto anteriormente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2026-00009127--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente OMAR LUIS DIMARCO, DNI N° 18.447.765, en contra de la Resolución N° 4299/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 939

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00332295-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-03551477--GDEMZA-CCC y EX-2025-07496395--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. en Psicología MARIA CECILIA BORSETTO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4322/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. en Psicología MARIA CECILIA BORSETTO, en contra de la Resolución N° 2629/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 4322/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el

Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 4322/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2026-00332295--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. en Psicología MARIA CECILIA BORSETTO, DNI N° 28.024.407, en contra de la Resolución N° 4322/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 947

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02474395--GDEMZA-SGYA, en el cual se tramita el pago de saldo en concepto de Indemnización por Invalidez, en virtud de lo normado en el Art. 49 de la Ley N° 5811, reclamado por el Dr. JOSE GERARDO CONTE y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega sentencia recaída en autos 13-07117245-1 ((63022)), caratulados: "CONTE JOSE GERARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" (Art. 2 INC. 4 LEY 9.423; Art.1° CPA; ART. 187 LEY 9003)", que rola adjunta en orden 02 de autos, donde se ordena "al Gobierno de la Provincia de Mendoza para que dentro del plazo de diez (10) días, se proceda a cancelar al actor la suma de pesos quinientos noventa mil setecientos veinticinco en concepto de saldo insoluto de capital reconocido en la sentencia determinado al 14/03/2025, con más la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta (\$755.430) que se estima provisoriamente a fin de responder a intereses legales y costas del proceso. Ello, sin perjuicio de los intereses que genere el monto correspondiente al capital, hasta la efectiva e íntegra cancelación de la deuda, de conformidad con lo ordenado en la sentencia...";

Que en orden 03 se agrega la Resolución N° 4595/25, que autorizó el pago de Pesos Novecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y dos (\$ 982.772,00) capital e intereses, como diferencia del monto liquidado en concepto de Indemnización por Incapacidad, prevista en el Art. 49 de la Ley N° 5811, a favor del ex agente Dr. José Gerardo Conte, tramitado en EX-2025-06108952--GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 06 e informa que la planilla de supresión de vacante de orden 12 y el volante de cargo de orden 13 se encuentran correctamente determinados;

Que en orden 29 obra informe de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 15 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo informado en orden 22 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 23, 25, 35 y 38 1 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 16, 18, 24 y 26 del Decreto Reglamentario N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 363.383,00).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 363.383,00), en concepto de saldo de la diferencia abonada según Resolución N° 4595/25, de la liquidación de Indemnización por Invalidez, Art. 49 de la Ley N° 5811, a favor del Dr. JOSE GERARDO CONTE, DNI N° 16.011.823, CUIL N° 20-16011823-8.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S96043 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70662

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1436

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-03761342--GDEMZA-ENERGAMB, las Leyes Nacionales Nros. 15.336 y 24.065, las Leyes Provinciales Nros. 5825, 6087, 6088, 6497, 9003, 9486 y 9630, los Decretos Nacionales Nros. 2259/1993 y 450/2025, y los Decretos Provinciales Nros. 920/1994, 1127/2009, 1021/2024, 1085/2024 y 1423/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza establece que las fuentes naturales de energía situadas en su territorio pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. En concordancia, la reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó el Artículo 124, en el cual se reconoce expresamente a las provincias el dominio originario de los recursos naturales.

Que las Leyes Nacionales N° 15.336 y 24.065 -y sus normas modificatorias, complementarias y adecuaciones dispuestas por el Decreto PEN N° 450/2025-, establecen el Marco Regulatorio Eléctrico Nacional, el cual rige las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción federal de la República Argentina.

Que el Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales está integrado por los Complejos Hidroeléctricos Nihuil I, II, III y IV, y en el marco del proceso de Reforma del Estado iniciado a principios de la década de 1990 (regulado en la Ley N° 23.696), la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional firmaron un Acta Acuerdo el 07 de febrero de 1992 y otra complementaria el 01 de septiembre de 1993. Mediante estos instrumentos la Nación transfirió -en forma onerosa- a la Provincia de Mendoza el referido Sistema Hidroeléctrico y sus tres complejos denominados Nihuil I, II y III, así como las líneas que los vinculan. Las mencionadas Actas Acuerdo fueron ratificadas a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.259/1993 (publicado en el B.O. de la Nación el 16/11/1993) y de la Ley N° 6087 de la Provincia de Mendoza (publicada en el B.O. de la Provincia de Mendoza el 16/12/1993).

Que dicho marco legal es concordante con el dominio originario y exclusivo que la Provincia de Mendoza ejerce sobre sus recursos naturales (Artículo 1 de la Constitución Provincial y 124 de la Constitución Nacional) fundamentalmente sobre el Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales, el cual es de incuestionable dominio público provincial, por lo cual resulta indispensable al Gobierno de Mendoza impulsar la

optimización de estos activos energéticos estratégicos bajo esquemas que promuevan la inversión a largo plazo y la diversificación de la matriz local, en concordancia con los criterios de libre acceso a la capacidad de transporte que el régimen nacional consagra.

Que a través de las Leyes Provinciales Nros. 6087 y 6088 se aprobó la transferencia del Sistema Hidroeléctrico Los Nihules y se dispuso la concesión provincial para el uso del agua del Río Atuel a favor de Hidroeléctrica Los Nihules S.A. (HINISA), conforme se plasmó en el contrato suscrito el 31 de mayo de 1994.

Que la Ley Provincial N° 6497 dispone las condiciones en que deben desarrollarse las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en el territorio provincial (Marco Regulatorio Eléctrico), estableciendo que dichas actividades están sujetas a la jurisdicción y concesión de la Provincia una vez operado el vencimiento de los plazos originales.

Que con respecto a la Central Nihuil IV, su construcción y operación fueron aprobadas originalmente por el Decreto Provincial N° 920/1994 y renegociadas mediante el Decreto Provincial N° 1127/2009, estableciendo como fecha de extinción del contrato de operación y mantenimiento el día 31 de julio de 2024.

Que la Ley Provincial N° 9486 autorizó la creación de la sociedad HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA S.A., para la generación de energía a partir de los bienes del Sistema Hidroeléctrico Los Nihules, disponiendo que el Poder Ejecutivo debe llevar a cabo una licitación pública con el objeto de transferir a título oneroso al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social de la mencionada sociedad a un único adquirente que deberá revestir la condición de persona jurídica de derecho privado, debiendo respetar los lineamientos del Artículo 7 de la referida Ley, la cual será titular de las concesiones dispuestas en los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Provincial N° 9486.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las facultades que le otorga la citada Ley N° 9486, ha dispuesto transferir a quien resultare adjudicatario el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones de la sociedad HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA S.A., en tanto la norma citada fija un piso -al menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social- y no un tope máximo de enajenación, resultando la transferencia total del paquete accionario la alternativa que mejor asegura la unidad de gestión del Sistema y la maximización del precio en beneficio del patrimonio provincial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la ley citada en el apartado precedente, las concesiones a las que se refieren los Artículos 2, 3 y 4, se entienden otorgadas bajo la condición suspensiva, es decir hasta que se materialice la efectiva toma de posesión de los Bienes cedidos que integran el Sistema Hidroeléctrico "Nihules" por parte de HIDROELECTRICIDAD MENDOCINA S.A.

Que ante el vencimiento de la concesión original otorgada a la sociedad Hidroeléctrica Los Nihules S.A. (HINISA), acontecido el 31 de mayo de 2024, el Decreto N° 1021/2024 fijó un período de transición de doce (12) meses a partir del plazo mencionado.

Que, posteriormente, a raíz de un evento meteorológico de magnitudes imprevistas, las Centrales Nihuil I, II, III y IV debieron salir de servicio por haber sufrido daños que imposibilitaban su puesta en funcionamiento sin una reparación integral. Como consecuencia de ello se dictó la Ley N° 9630, la cual declaró la emergencia del Sistema Hidroeléctrico "Nihules" por catorce (14) meses, y dispuso la continuidad del periodo de transición hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales pendientes.

Que, habiendo cumplido Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M. (EMESA) los estudios técnicos, jurídicos y ambientales previstos por la normativa vigente y aplicable, resulta necesario proceder al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta y posterior cesión del cien por CIENTO (100 %) de las acciones de Hidroelectricidad Mendocina S.A., titular de las concesiones antes descritas, conforme

lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 9486.

Que, por su parte, el Estado Nacional ostenta la competencia exclusiva en materia de regulación de la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, bajo los términos de las Leyes Nacionales Nros. 15.336 (Artículos 14, 15, 19 y 21 bis y concordantes) y 24.065.

Que la naturaleza intrínseca de la concesión del Sistema Hidroeléctrico Los Nihules exige la articulación de ambas jurisdicciones, resultando técnica y económicamente indispensable coordinar un proceso de Licitación Conjunta que unifique la transferencia del paquete accionario de la empresa provincial con el otorgamiento de la concesión nacional.

Que, a fin de garantizar la eficiencia y celeridad del proceso licitatorio, resulta oportuno unificar criterios operativos de recepción de ofertas y tramitación formal de la licitación en el ámbito de la Autoridad de Aplicación Nacional.

Que la validez definitiva del proceso se encuentra supeditada a un criterio de indivisibilidad y reciprocidad, debiendo coincidir el adjudicatario del componente provincial (acciones de Hidroelectricidad Mendocina S.A.) con el del componente nacional (concesión nacional de la Ley N° 15.336), perfeccionándose el contrato únicamente ante la concurrencia simultánea de los actos administrativos de adjudicación de ambas jurisdicciones.

Que, ante el inminente cese de la concesión vigente otorgada a la firma Hidroeléctrica Los Nihules S.A. (HINISA) y con el objeto de mitigar riesgos operativos, de seguridad de presas y ambientales, es condición sine qua non para el inicio del proceso que el Estado Nacional confiera formalmente, de manera transitoria, la responsabilidad de la operación de las Centrales Nihules I, II, III y IV a Hidroelectricidad Mendocina S.A., garantizando la continuidad del servicio desde el cese del operador actual hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, o hasta la toma del control de la sociedad por quien resulte adjudicataria del procedimiento licitatorio, lo que suceda primero.

Que, de conformidad con las exigencias del bloque normativo local y en resguardo del patrimonio provincial, el acto administrativo de adjudicación definitiva que recaiga sobre el paquete accionario deberá ser remitido a la Honorable Legislatura de la Provincia para su oportuna ratificación.

Por todo lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Provincial, Artículo 124 de la Constitución Nacional, Leyes Nacionales Nros. 15.336 y 24.065, Leyes Provinciales Nros. 9003, 6087, N°6088, N°6497, N° 9486 y 9630, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y remítase al Poder Ejecutivo Nacional para su control y revisión en lo que a su competencia corresponda a efectos de instrumentar el Concurso Público Nacional e Internacional en forma conjunta de la venta de las acciones correspondientes a Hidroelectricidad Mendocina S.A. (en adelante HEMSA) y la concesión de generación de energía eléctrica; la cual estará compuesta por las bases y condiciones legales y técnicas generales y particulares, ambientales, anexos, planos, que se agregan en el Expediente N° EX-2026-03761342--GDEMZA-ENERGAMB, en el orden 80 (N° PLIEG-2026-05703001-GDEMZA-ENERGAMB) para el Pliego de Bases y Condiciones, y en los órdenes 81 a 87 para sus respectivos ANEXOS bajo los siguientes números: orden 81 (N° PLIEG-2026-05703465-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios I), orden 82 (N° PLIEG-2026-05703468-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios II), orden 83 (N°

PLIEG-2026-05703744-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios III), orden 84 (N°
PLIEG-2026-05703891-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios IV), orden 85 (N°
PLIEG-2026-05703901-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios V), orden 86 (N°
PLIEG-2026-05704212-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios VI) y orden 87 (N°
PLIEG-2026-05704133-GDEMZA-ENERGAMB - Anexos Varios VII). Las especificaciones, exigencias y parámetros técnicos, legales, ambientales, hídricos y de infraestructura contenidos en dicho Anexo son de competencia y potestad exclusiva de la Provincia de Mendoza en lo que corresponda a ella y procurando garantizar la participación del Poder Ejecutivo Nacional en lo referente al Artículo 15 de la Ley Nacional N° 15.336.

El control y ajuste por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en caso de ser necesario, deberá contar con conformidad de la Autoridad de Aplicación provincial (Ministerio de Energía y Ambiente), en forma previa a la emisión del acto administrativo nacional que apruebe los pliegos.

Artículo 2° - Autorícese el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional “conjunta” entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional, que tendrá por objeto: a) la venta y transferencia del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de la sociedad Hidroelectricidad Mendocina S.A., titular de los activos y del derecho de uso del agua del Complejo Hidroeléctrico Los Nihules conforme a la Ley N° 9486; y b) el otorgamiento de la concesión de generación de energía eléctrica en los términos de la Ley Nacional N° 15.336 (Artículos 14, 15, 19 y 21 bis y concordantes).

Artículo 3° - Delegase en el Ministerio de Energía y Ambiente la facultad de conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación autorizada en el Artículo 2 del presente Decreto, la cual deberá estar conformada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por representantes de la Provincia de Mendoza y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por representantes del Estado Nacional. El acto de conformación deberá establecer el quórum de funcionamiento, la presidencia y el mecanismo de resolución de empates.

Artículo 4° - Dispóngase que el Estado Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación que este designe, a solo efecto de operativizar las etapas del procedimiento licitatorio, llevará adelante el procedimiento en conjunto con la Provincia de Mendoza. Todo acto que el Estado Nacional emita en el marco de dicho procedimiento deberá contar, en forma previa y bajo pena de inoponibilidad, con la conformidad expresa de la Provincia de Mendoza, la cual deberá tener representación en todas las etapas del procedimiento.

Artículo 5° - Establézcase que la evaluación de las ofertas, será realizada de manera exclusiva por la Comisión Evaluadora que se designe en forma conjunta entre las partes licitantes.

Artículo 6° - Establézcase que la adjudicación de la presente licitación conjunta se considerará formalmente perfeccionada cuando confluyan, previo dictamen de la comisión evaluadora los siguientes requisitos:

1. El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que adjudique el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de la sociedad Hidroelectricidad Mendocina S.A. según el Artículo 2° del presente y la ratificación legislativa correspondiente referida en el Artículo 8° del presente decreto.
2. El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo Nacional que adjudique la concesión de generación del Complejo bajo los términos de la Ley N° 15.336.

No se reconocerá derecho alguno a favor de ningún oferente si la propuesta no resultare aprobada y adjudicada en forma coincidente por ambas jurisdicciones.

Artículo 7° - Determínese como condición de eficacia y validez de la autorización concedida en el Artículo 2° del presente decreto, que el Estado Nacional otorgue formalmente a la sociedad de objeto específico de la Provincia, Hidroelectricidad Mendocina S.A., la calidad de responsable de la operación del Sistema Hidroeléctrico Los Nihules en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Dicho período transitorio de

operación abarcará el período comprendido entre la fecha efectiva de cese de la concesión actual en manos de Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. (HINISA) y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el día en que el adjudicatario definitivo de la licitación conjunta tome el control efectivo de la sociedad Concesionaria (HEMSA), lo que ocurra primero.

Artículo 8° - El acto administrativo final de adjudicación del paquete accionario de la empresa Hidroelectricidad Mendocina S.A. que se dicte en el marco del proceso conjunto regulado por este decreto, quedará sujeto a la condición suspensiva de su ratificación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con las normativas vigentes en materia de disposición de activos estatales.

Artículo 9° - Facúltase al Ministerio de Energía y Ambiente a suscribir los convenios, adendas y actas complementarias con la Secretaría de Energía de la Nación que resulten necesarios para instrumentar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y las especificaciones técnicas del llamado conjunto autorizado en el Artículo 2° del presente.

Artículo 10° - El llamado a Concurso Público Nacional e Internacional será debidamente publicado y difundido, a cargo de EMESA y del Poder Ejecutivo Nacional, en al menos un (1) medio de alcance provincial, un (1) medio de alcance nacional de amplia circulación y un (1) medio internacional idóneo, a fin de asegurar su más amplio conocimiento y promover la mayor concurrencia de interesados.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en el sitio web oficial de la Provincia (www.compras.mendoza.gov.ar) y en el sitio web del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza (<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/>), y en el sitio oficial de EMESA (<https://emesa.com.ar/>) y en todos aquellos sitios que EMESA considere pertinente.

Artículo 11° - Establécese como condición esencial del procedimiento conjunto autorizado por el Artículo 1 y siguientes del presente decreto, que el precio resultante de la venta de las acciones de Hidroelectricidad Mendocina S.A. corresponde en su totalidad a la Empresa Mendocina de Energía S.A.P.E.M. (EMESA), en su carácter de titular del paquete accionario, debiendo depositarse el monto total en la siguiente cuenta: EMESA CUIT: 30-71404774-0: Banco ICBC; Cuenta Corriente en dólares estadounidenses N° 0516/11106171/23, CBU 01505160/11000106171239.

Artículo 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a EMESA.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4418

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2026-05222288-GDEMZA-CCC, caratulado "SUTE S/ NOTIFICA MIEMBROS SINDICALES JUNTA CALIFICADORA TECNICA - TUTELA SINDICAL"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Decreto N° 2655/2009, punto 4.4., el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) ha comunicado a la Dirección General de Escuelas (DGE) la baja del agente Totino, Héctor Alejandro, DNI N° 16.469.865 como miembro titular sindical en la Junta Calificadora de Mérito de Educación Técnica y Trabajo, y solicita la designación en su lugar del docente Membrive, Rafael Sergio DNI N° 17.683.286, correspondiendo a la DGE dictar el acto administrativo correspondiente;

Que han sido adjuntada la declaración jurada de cargo del docente Membrive, Rafael Sergio evidenciando que es titular en actividad del nivel de educación al cual van a representar;

Que la presente designación de miembro sindical se encuentra en concordancia con lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, estableciendo que las Juntas Calificadoras son órganos colegiados de carácter permanente integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del Gobierno Escolar;

Finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, ha tomado la intervención que le compete, conforme al art. 35 inc. b) de la Ley N° 9003 de procedimiento de Mendoza.

Que, en uso de las facultades y competencias previstas en el Art. 212 de la Constitución de Mendoza y el Art. 132 de la Ley N° 6970;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la baja al señor TOTINO, HÉCTOR ALEJANDRO, DNI N° 16.469.865 como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Técnica y Trabajo, a partir del 01/07/2026.

Artículo 2do.- Desígnese al señor MEMBRIVE, RAFAEL SERGIO, DNI N° 17.683.286 como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Técnica y Trabajo a partir del 03/07/2026, como fuera solicitado.

Artículo 3ro.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano, a la Secretaría Gremial del SUTE y al agente designado, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 4431

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-04275914-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la incorporación de diversos títulos en el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 señala que: “El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la ampliación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia”;

Que el Artículo 73, inc b) de la citada Ley, enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley;

Que en el inc. a) Artículo 74 del mismo dispositivo legal, encomienda al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los planes de formación docente inicial;

Que el punto 3 del ANEXO I de la Resolución N° 283-CGE-16, establece que uno de los desafíos del Sistema Educativo Argentino es el de fortalecer con carácter federal y sistémico la calidad de la Educación Técnico Profesional (ETP), por ser esta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, definiendo como uno de los ejes estratégicos en el punto 37 que el desarrollo profesional docente tiene como objetivo fomentar la capacidad crítica y creadora a través de estrategias y acciones específicas;

Que la Resolución N° 296-CFE-16, aprueba la modificación del programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 297-CFE-16, modifica el Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 63-CFE-08 del Consejo Federal y aprueba el Perfil Profesional del Docente de ETP de Nivel Secundario y el nuevo Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base;

Que la Provincia de Mendoza participó de las distintas instancias federales convocadas para el desarrollo del Diseño Curricular del Profesorado para profesionales de la Educación Técnico Profesional adhiriendo al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 2245-DGE-2024 se conformó la Comisión encargada del estudio de la Competencia de Títulos.

Que se han presentado para evaluar su incorporación al nomenclador de títulos, la Resolución N° 2560-DGE-2018 que aprueba el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base; la Resolución N° 3020-DGE-2018 aprueba el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base; la Resolución Ministerial N° 207/2006 aprueba el Profesorado Superior; la Resolución Ministerial N° 281/2007 aprueba el Profesorado en la Especialidad de su Título de ingreso; la Resolución Ministerial N° 243/2007 aprueba el Profesorado en Docencia Superior; la Resolución Ministerial N° 969/2011 aprueba el Profesorado en (Campo Disciplinar según titulación de Base) y Resolución Ministerial N° 230/2004 aprueba el Profesorado en el Título de Grado.

Que abocada la comisión a la tarea encomendada por el Artículo 1ro. de la citada norma legal, se ha expedido sobre la competencia para los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20

de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" y su Decreto Reglamentario N° 313/85, con sus modificatorias;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Juntas Calificadoras de Méritos de DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA, de EDUCACIÓN PERMANENTE de JÓVENES Y ADULTOS y de EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO;

Que en orden 17 obra el Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que el Artículo 212° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 85° de la ley N° 26.206 y Artículo 132° de la Ley N° 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense en el sistema de títulos, los títulos que integran el Anexo I, correspondientes a los títulos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el sistema de títulos, a los títulos definitivos de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base y similares, de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el Anexo II.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1086

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2026-04264032-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE del Director General de Escuelas se convocó a Concurso de Traslado Ordinario, Acrecentamiento y Concentración e Ingreso para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y

Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Que por RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE, del Director General de Escuelas se convocó a Movimiento de Traslado Ordinario 2026 y se estableció originalmente como fecha de alta el 1 d agosto de 2026;

Que en el Anexo I Disposiciones específicas para el Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra y cargos de docentes de nivel secundario 2026 de RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE se especificó que “Los docentes que cuentan con Traslado Transitorio, DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA OBLIGATORIA en el movimiento de traslado ordinario. La inscripción debe ser realizada por la escuela de origen (NO en la escuela en que se encuentran en traslado transitorio).”

Que en función de dicha disposición, las Juntas Calificadoras de Méritos y las Direcciones de las tres modalidades del nivel secundario establecieron el 31 de julio de 2026 como fecha de finalización de los traslados transitorios prorrogados;

Que la RESOL-2026-3406-E-GDEMZA-DGE, rectificatoria de la RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE, en su artículo 7mo dispone que: “las altas del Traslado Ordinario 2026 se unificarán con las altas del Acrecentamiento, Concentración e Ingreso 2026. La fecha será comunicada oportunamente a través de Resolución por la Subsecretaría de Educación”.

Que la RESOL-2026-4248-E-GDEMZA-DGE establece como fecha de alta unificada el 1 de febrero de 2027;

Que por todo lo expuesto resulta necesario modificar la fecha de finalización de los traslados transitorios prorrogados a fin de no interrumpir la continuidad pedagógica y garantizar la normal prestación del servicio educativo;

Que en orden 34 rola dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello;

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro: Prorróguese de manera automática hasta el 31 de enero de 2027 la fecha de finalización de los Traslados Transitorios, cuya fecha de finalización fue establecida para el 31 de julio de 2026 y siempre que los docentes afectados hayan participado efectivamente del Traslado Ordinario 2026.

Artículo 2do: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 29

VISTO:

El expediente técnico N° EE-15908-2026, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad

Horizontal Especial propiedad de JAVIER ALEJANDRO JAMESON; ubicado en C.C.I.F. con Salida a calle Nueva S/N, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 25/28 obran Instrucciones Municipales emitidas en Expediente N.º 18113/2016, por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 24 obra Certificado Final de Obra de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable, ref. Expte. N.º 18113/2016, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 26 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la construcción de pozos sépticos por no contar con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 23 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092019040036), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 59 obra Estudio Hidrológico y Conforme a Obra visado por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 22 obra resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 768897-3, donde se otorga Certificado Final de Obras a JAMESON JAVIER ALEJANDRO por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 580/20 de la Subdelegación de Aguas; y 513/17 del H. Tribunal Administrativo; y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 85 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio suscripto por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 27 obra Certificado, donde en el punto 11° da cuenta que el proyecto es viable ambientalmente, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 39 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 60 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 87/99 obra inspección virtual del que surgen objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 62 y 78 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 31 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 47/56 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del

proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 y las constancias de cumplimiento fiscal, inexistencia de gravámenes e inhibiciones del art. 12, todo de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de JAVIER ALEJANDRO JAMESON CUIT 20-26557028-4; ubicado en Callejón Comunero con Indivisión Forzosa con salida a calle Nueva S/N, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0400-410648-0000-8, y de acuerdo al plano obrante a fs. 39 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de una Hectárea cuatro mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1ha 4.379,64 m²); y según título de una hectárea, seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (1ha 6.469,04m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruébese de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Jonathan Ariel Izquierdo, Mat. N° 1633 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Capitán de Fragata Moyano 475, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: jonathan.agrim.2@gmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2026

Ing. Agrim. Ivana Paola GONELLA
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 30

VISTO:

El expediente técnico N° EE-81834-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de VALERIA ANGELINA OLGUIN (Dominio Fiduciario); ubicado en Calle Pública N°2, S/N, Distrito Colonia Segovia, Departamento de Guaymallén, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs.101 obra Constancia de Terminación de Obra de Agua Potable, emitida por Cooperativa Corralcoop Ltda.

Que a fs. 61 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra de Energía Eléctrica, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092018040077), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 58/59 se encuentra caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica donde califican el terreno como no inundable, delegando el control de las obras de captación y derivación en el municipio, quien emite certificado a fs. 96 dando cuenta que se ha procedido a la visación del sistema hidráulico e hidrológico.

Que a fs. 60 obra Certificado Final de Obras de Irrigación, Expediente N.º 735034-54, en donde se ajustan a los lineamientos establecidos por Res. N.º 243/15 de la Subdelegación de Aguas y Res. N.º 623/84 y 1015/99 ambas de Superintendencia, suscripto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Ing. Ricardo Nordenstrom.

Que a fs 71/73 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Guaymallén.

Que a fs. 66/67, obra Resolución N.º 324-SO-14 emanada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Guaymallén, donde otorgan la viabilidad ambiental.

Que a fs. 53/57 obra trámite de canje de espacio de equipamiento donde se dio intervención a la Comisión Valuadora de la Provincia, y a fs. 68/70 se agrega ordenanza municipal N.º 10071/2024 donde se autoriza el canje propuesto.

Que a fs. 128 obra plano correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 124 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 149/156 obra inspección virtual según Res. N° 9/2020.

Que a fs. 126 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 141 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 74/79 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que en el Artículo 9° de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11° de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de Valeria Angelina OLGUIN (Dominio Fiduciario) CUIT 27-35196304-8; ubicado en ubicado en Calle Pública N°2 S/N, Distrito Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 04-99-11-0200-820740-0000-5, y de acuerdo al plano obrante a fs. 128 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Dos hectáreas, doscientos ocho metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados (2ha 208,73m²); y según Título de Dos hectáreas, doscientos ocho metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados (2ha 208,66m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1°.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Agrimensor Héctor Darío Espósito, Mat. N° 1677 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Defensa 107, local N°2, La Colonia, Junín, Mendoza, correo electrónico: fidodario@hotmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2026

Ing. Agrim. Ivana Paola GONELLA
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 31

VISTO:

El expediente técnico N° EE-29936-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de Angel Alberto DALL ARMELLINA y Daniel Alberto HERRERA ubicado en calle La Palma S/N, Distrito Cuadro Benegas, Departamento San Rafael, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 25/29 del expediente técnico se adjunta instrucciones municipales emitidas por la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 88/89 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 40 obra Certificado Final de obra de Red de Agua Potable emitidos por la Junta Vecinal del distrito Cuadro Benegas en su carácter de operador de agua potable.

Que a fs. 41 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P31012017010151), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 64/65 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º EX-2022-07346586—GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde se expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado y aprobado mediante Res. N.º 58-DH-2024, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 49 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Diamante del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 758.914/22/2017, quien en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras para el loteo ubicado en La Palma de Cuadro Benegas, San Rafael. En base a lo normado por resolución N.º 513/17 del HTA y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 53/55 obra Ordenanza N.º 14669 de la Municipalidad de San Rafael, donde aceptación la donación sin cargo del espacio de equipamiento de conformidad lo consignado en plano de fs. 89.

Que a fs. 97 obra Acta de Inspección Conjunta de Obras de Urbanización suscripta por el Municipio de San Rafael y el Delegado en zona Sur de la Dirección General de Catastro, según expediente N.º 179-D-2021, donde se indica que se a cumplimentado con las exigencias impartidas por el municipio, encontrándose urbanizado los Lotes 1 a 8 de la Manzana A y 9 a 18 de la Manzana B.

Que a fs. 51/52 obra aprobación de Aviso de Proyecto Ambiental, de conformidad a Resolución N.º 550-SAOySP-2023, emitido por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 56/57 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 69/72 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 93 emite opinión el Secretario Técnico del Consejo de Loteos dando visto bueno a la aprobación del trámite de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 95 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos, dando el visto bueno a la aprobación del conjunto inmobiliario.

Que en el Artículo 9º de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de

ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de Angel Alberto DALL ARMELLINA CUIT 23-16162384-9 y Daniel Armando HERRERA CUIT 20-16408157-6; ubicado en Calle La Palma S/N, Distrito Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 17-99-00-1800-510400-0000-8, y de acuerdo al plano obrante a fs. 89 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Tres hectáreas, siete mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (3ha 7841,60m²); y según Título de Tres hectáreas, siete mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (3ha 7841,60m²);

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º y 12º de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1º.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Agrimensor Néstor Fracaro, Mat. N° 1190 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Av. Libertador N.º 20, 1º5º San Rafael, Mendoza, correo electrónico: agr.nestorfracaro@yahoo.com.ar

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2026

Ing. Agrim. Ivana Paola GONELLA
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1276

LAVALLE, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expte.N° 10459/2024-0, caratulado "Concejal Diego Sifuentes E/ Proyecto (Digital) ref. a Clausurar todo loteo o fraccionamiento que no esté aprobado por el Consejo de Loteo Provincial.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para conocimiento y sanción de la normativa correspondiente;

Que, el Concejal Diego Sifuentes presenta ante este Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto clausurar todo loteo o fraccionamiento que no cuente con la aprobación del proyecto por parte del Consejo de Loteo Provincial;

Que, es preocupante la situación que viene constatando el Departamento de Planeamiento y Catastro

Territorial de la Municipalidad de Lavalle, en varios emprendimientos inmobiliarios sin documentación, y en contravención a la Ley 4341/79 y Ordenanzas Municipales;

Que, por Resolución N° 7958/2024 se solicitó opinión al Departamento Ejecutivo respecto al proyecto de Ordenanza presentado;

Que, a fs. 15, se agrega informe del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, el que manifiesta que cada vez más vecinos del Departamento se acercan al municipio solicitando ayuda, tras haber sido engañados al comprar un terreno en un conjunto inmobiliario o en un barrio o condominio, encontrándose con loteos sin servicios, sin infraestructura urbana y, sobre todo, sin poder escriturar ni acceder a créditos hipotecarios, ante esta situación, terminan construyendo en la clandestinidad;

Que, estos loteos irregulares y loteos o fraccionamientos clandestinos, son una problemática que ha crecido en esta última década por distintos motivos de índole económico y social, y seguirá en crecimiento si no se toman medidas al respecto;

Que, el ente contralor de esta situación, es el Consejo de Loteo Provincial, dependiente de la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza, dependiente de la Administración Tributaria Mendoza, este órgano se entera de estos loteos cuando la Municipalidad de Lavalle, eleva las actuaciones a este organismo;

Que, la Municipalidad en su poder de policía debe controlar que se cumpla la Ley de Loteo N° 4341, como así también que se cumpla la Ordenanza de zonificación vigente, en el caso de fraccionamientos la Municipalidad, a través de un certificado de servicios, teniendo en cuenta las medidas lineales y superficiales de los lotes, como así también los servicios con que cuenta la misma, convalida o no un fraccionamiento cuando cumple con esta

Ordenanza y posee los servicios básicos indispensables, tales como red de energía eléctrica y red de agua potable;

Que, agrega, el Departamento de Catastro entiende los siguientes significados:

LOTEO IRREGULAR: es aquel proyecto inmobiliario que SI ha presentado o iniciado un expediente en la Municipalidad, solicitando las instrucciones municipales de loteo, pero en la actualidad no tiene intervención del Consejo de loteo (aprobación del proyecto), por distintos motivos, falta de documentación o falta de obras de urbanización y se encuentra enajenando lotes a particulares para su uso.

LOTEO o FRACCIONAMIENTO CLANDESTINO: Es aquel proyecto inmobiliario que NO ha presentado o iniciado un expediente en la Municipalidad, solicitando las instrucciones municipales de loteo o un certificado municipal (en el caso de fraccionamientos), y que en la actualidad no tiene la documentación en condiciones, carece de obras de urbanización y se encuentra enajenando lotes a particulares para su uso.

PROYECTO INMOBILIARIO: Es un proceso integral que abarca la planificación, desarrollo, construcción y comercialización de bienes inmuebles con servicios básicos (agua y luz), encuadrado en la ley 4341, fraccionamiento, condominio, fraccionamiento en propiedad horizontal – especial y proyectos inmobiliarios desarrollados por particulares, asociaciones civiles, cooperativas, fideicomiso, etc.

OBRAS DE URBANIZACIÓN: Son las obras exigidas por la municipalidad y/o entes gubernamentales como: Irrigación, hidráulica y ATM (para la visación de un fraccionamiento o loteo), ejecutables en una calle pública, como cuneta, cordón, banquina, calzada, vereda, alcantarilla, puentes, rampas para discapacitados, arbolado, luminaria, red de agua potable (aprobada por el prestador del servicio) y red eléctrica (aprobada por el prestador del servicio);

Que, sugiere se realicen modificaciones en el articulado, las que son propuestas por dicha oficina;

Que, a fs. 22, se agrega informe de la oficina de Ordenamiento Territorial, la que toma conocimiento de las modificaciones propuestas por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, y agrega que Asesoría Letrada debe contemplar las correcciones hechas en el ART. 2º, fs. 20, que plantea una posible retroactividad de la Ordenanza lo cual es inconstitucional, asimismo solicita con el fin de prevenir futuras acciones de esta índole, hacer más evidente la información relativa a la venta de lotes lo que podría materializarse a través de campañas de concientización, señalización visible en áreas vulnerables o información clara en la página web oficial del municipio, detallando los riesgos y consecuencias de adquirir propiedades sin el debido respaldo legal;

Que, a fs. 24, se agrega dictamen de Asesoría Letrada de la Municipalidad, el que sugiere que la creación del registro de publicidad y propaganda, comprenda a todos los loteos y fraccionamientos en el Municipio desde el inicio del trámite (aun cuando todavía no hayan sido publicados para la venta) y/ desde que se constate la existencia del loteo irregular, debiéndose consignar nombre del propietario, datos de la matrícula de folio real, persona desarrolladora (datos identificatorios y domicilio), tipo de urbanización (barrio cerrado, propiedad horizontal especial, condominio, etc), fecha de inicio del trámite en la municipalidad o acta de infracción del loteo clandestino, estado actual (que deberá actualizarse en períodos breves de dos o tres meses), obras de urbanización en trámite; sanciones aplicadas al desarrollista; motivo y fecha de la sanción, observaciones relevantes, recomendando que se anote en este registro: aquellos loteos o fraccionamientos presentados y en trámite, como así también, aquellos que el área de inspección general haya detectado en desarrollo y venta al margen de la ley, este registro deberá ser digital, de acceso público y gratuito, que estas consideraciones sugeridas por Asesoría Letrada deberá ser tenidas en cuenta por el organismo de aplicación al momento de elaborar el Registro;

Que, se sugiere modificar el Artículo 2º suprimiendo la expresión: “.....donde se haya constatado” para evitar cuestionamientos sobre la retroactividad de la sanción administrativa eludiendo interpretaciones que lleven a aplicarla a hechos anteriores a su entrada en vigencia, en su lugar, se sugiere la siguiente mención: “Denegar toda solicitud de certificados de servicios solicitados con el fin de fraccionar un inmueble en zona rural con derecho de riego definitivo, eventual o subterráneo donde se constate la venta.....” (es decir, rige claramente hacia el futuro);

Que, agrega el dictamen, hay limitaciones en cuanto a la competencia municipal no pudiendo modificar ni ampliar el contenido de la Ley N°4.341, tampoco, puede vulnerar el principio "non bis in idem" (significa que nadie puede ser juzgado o sancionado dos veces por el mismo hecho), en efecto, las sanciones administrativas, multa y clausura solamente pueden ser aplicadas por la autoridad provincial, además, la paralización del trámite de loteo o la “clausura” son sanciones más graves por la vulneración de la citada ley, y sugiere se solicite a legisladores la modificación de la Ley N°4.341 en la Legislatura Provincial, para la ampliación de las sanciones y para agregar una serie de requisitos a cumplir por los desarrolladores de loteos o fraccionamientos;

Que, es necesario establecer un régimen más estricto de control y sancionatorio para los loteos o fraccionamientos que no cumplan con la normativa vigente tanto a nivel municipal como provincial, para evitar fraudes y daños a los compradores de buena fe;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Parálcese las obras de todo loteo o fraccionamiento clandestino, que habiendo sido emplazado y fehacientemente notificado a su titular, a regularizar su situación, no lo haya realizado en el plazo otorgado.

Entiéndase por loteo clandestino a todo proyecto inmobiliario que no ha presentado o iniciado un expediente en la Municipalidad, solicitando las instrucciones para el loteo o para obtener un certificado

municipal, y que carece de documentación en condiciones, no ha realizado las obras de urbanización y se encuentra enajenando lotes a particulares para su uso.

ARTÍCULO 2º: Emplácese a todos los titulares de loteos irregulares a presentar la documentación faltante y a no enajenar o vender lotes sin la visación del proyecto por parte del Consejo de Loteo de la Provincia de Mendoza, en caso de hacer caso omiso, proceder a paralizar las obras del mismo, denunciando la situación al Consejo Provincial de Loteos a fin de que aplique las sanciones correspondientes..

Entiéndase por loteo irregular a aquel proyecto inmobiliario que si ha presentado o iniciado un expediente en la Municipalidad, solicitando las instrucciones municipales de loteo, pero en la actualidad no tiene intervención del Consejo de Loteo de la Provincia de Mendoza, y se encuentra enajenando lotes a particulares para su uso.

ARTÍCULO 3º: Deniéguese la solicitud de certificado de servicios, con el fin de fraccionar un inmueble en zona rural, con derecho de riego definitivo o eventual, donde se constate la venta o preventiva de lotes o comercialización de porcentajes de dominios, destinados a la creación de condominios que se encuentren en contravención a la Ordenanza de zonificación vigente.

ARTÍCULO 4º: Parálcese toda construcción clandestina, que se encuentre dentro de un loteo o fraccionamiento clandestino o Irregular.

ARTÍCULO 5º: Créase el Registro Municipal de Loteos y fraccionamientos, el que deberá contar con todos los datos de los loteos y/o fraccionamientos que se realicen en el Departamento desde la fecha de su inicio, con el objetivo de transparentar la operación inmobiliaria y evitar fraudes a aquellas personas que de buena fe adquieran terrenos.

ARTÍCULO 6º: Infórmese al Consejo de Loteo Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, toda actividad que se encuentre en incumplimiento de la Ley 4341/79 y que esté dentro de la Jurisdicción del Departamento de Lavalle.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, Jefatura de Obras Privada, Jefatura de Ordenamiento Territorial e Inspección General de la Municipalidad de Lavalle, reglamentarán la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECISÉIS DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

GUADALUPE. PARÉS MARTINO
Presidenta

PROF. ANA RAMOS
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1296

LAVALLE, 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 9597/2026-0 (digital) Caratulado “Dirección de Turismo E/ Nota (Digital) ref. Proyecto de Ordenanza Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite estas actuaciones para análisis y en caso de corresponder, se dicte la pertinente Ordenanza en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de Turismo;

Que la Municipalidad de Lavalle resultó seleccionada en el Concurso EMETUR para Obras de Infraestructura Pública Turística Municipal en diciembre del año 2025, en el proyecto “CASA DE REGIONALES EN EL MUSEO HISTÓRICO Y NATURAL DE LAVALLE”, presentado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Lavalle;

Que el mencionado concurso pertenece al Programa de Infraestructura Turística Municipal de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) del Gobierno de Mendoza;

Que fueron seleccionados distintos proyectos turísticos, entre ellos el proyecto “CASA DE REGIONALES EN EL MUSEO HISTÓRICO NATURAL DE LAVALLE”, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 683 de la Presidenta del Ente Mendoza Turismo, de fecha 17 de diciembre de 2025;

Que el 18 de diciembre de 2025 la Municipalidad de Lavalle y el Gobierno de Mendoza suscribieron el Convenio Marco de Financiamiento mediante el cual se acordaron los términos y condiciones de asignación de fondos por parte del GOBIERNO DE MENDOZA para la ejecución de los proyectos priorizados, aprobado por Decreto N° 77 del Gobierno Provincial;

Que para su implementación se debe firmar un Convenio Específico de Asignación de Recursos y para ello se requiere Ordenanza Municipal del Concejo Deliberante de Lavalle, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito público y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia;

Que a través de dicho instrumento legislativo se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Coparticipación Municipal previsto en la Ley 6.396 y otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma;

Que para ello el Ejecutivo Municipal destinará fondos del presupuesto general de cada año en curso, en el plazo establecido de devolución;

Que el destino de los fondos es la construcción de un local adecuado en el predio donde se ubica el Museo Histórico y Natural de Lavalle y la casa modelo en construcción en tierra cruda (donde actualmente se ubica la sede de la Dirección de Turismo del municipio), para la exhibición y venta de productos regionales de Lavalle y Mendoza, con una superficie de 87 mts² (60 mts² cubiertos y 27 mts² cubiertos de galería). A su vez se realizará la construcción de un cierre perimetral y vereda alrededor de todo el predio de 132 mts lineales, adecuado a la estética del museo;

Que el monto otorgado para el proyecto es de U\$D 106.245, a su vez, el municipio tiene que sumar a este monto un 25% de contraparte, el carácter del financiamiento es de reembolso, cuyas condiciones son la devolución del cien por ciento (100%) de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto, en un plazo de 10 años;

Que para la determinación del capital a reembolsar se computarán todos los desembolsos efectivamente realizados por el fideicomiso en el marco del contrato de obra del proyecto, convertidos a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) a la fecha de cada desembolso del fideicomiso. El capital adeudado será

amortizado mediante el pago de 40 cuotas trimestrales, a cancelar en pesos argentinos convertidos de acuerdo a la cotización del dólar oficial del valor del día de pago, publicado por el Banco de la Nación Argentina;

Que para lograr parte del reembolso del financiamiento, se propone la concesión de la CASA DE REGIONALES a través de un alquiler, ya sea a personas físicas particulares, empresas, asociaciones civiles o cooperativas, en las condiciones más adecuadas para la actividad y el municipio; y de acuerdo a los requerimientos legales correspondientes para estos casos;

Que de esta forma, se promueve la generación de fuentes de trabajo privadas, y sobre todo, ayuda a impulsa una de las actividades con creación de identidad cultural destacadas de Lavalle, como es la elaboración de productos regionales artesanales transmitidos generacionalmente, como son el tejido, trabajos en cuero crudo, junquillo, cerámica, vino casero, dulces, conservas, miel y derivados; arropes de algarroba y chañar, patay, de gran calidad y reconocimiento local, nacional e internacional;

Que el financiamiento corresponde al "Fideicomiso de Administración de los Fondos de Resarcimiento", cuyo origen proviene de la cancelación de las obligaciones del Gobierno Nacional con la Provincia de Mendoza por los daños de la Promoción Industrial, aprobada por Ley N° 7708 y homologada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 15 de diciembre de 2009 en los términos del artículo 308 del Código Procesal Civil de la Nación. El Órgano Ejecutor por parte del Gobierno de Mendoza es la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo responsable del proceso de priorización de los proyectos a ser financiados con los fondos que conforman el patrimonio fideicomitado del fideicomiso, con funciones de coordinación y pago;

Que el Organismo Subejecutor es aquel que por sus funciones, trayectoria y experiencia "las partes" acuerdan llevará adelante la formulación, contratación y/o supervisión de los trabajos que demande la ejecución de los proyectos, que en este caso, es la Municipalidad de Lavalle;

Que la construcción de la obra será llamada por licitación pública por parte de la Municipalidad de Lavalle, de acuerdo a los procedimientos legales y administrativos requeridos para ello;

Que por todo lo expuesto anteriormente y que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio específico con la Provincia de Mendoza, de asignación de recursos con el objeto de concretar la asignación de fondos para la ejecución del proyecto "CASA DE REGIONALES EN EL MUSEO HISTÓRICO NATURAL DE LAVALLE".

ARTÍCULO 2°: El monto de deuda autorizado es la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 106.245). A su vez, el municipio tiene que sumar a este monto un 25% de contraparte.

ARTÍCULO 3°: Autorícese a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Coparticipación Municipal previsto en la Ley 6.396 y otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos en carácter de devolución del financiamiento para la ejecución del mencionado proyecto.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle,

publíquese y dese al libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE
DOS MIL VEINTISÉIS

Guadalupe Parés Martino
Presidenta

Prof. Ana Ramo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2386

VISTO: El contenido de la Solicitud N° 21.928/2.026. Dra. Carina Brandauer, Jefa de ANSES- Malargüe, solicita autorización para enmarcar Estacionamiento Exclusivo donde se instalará el nuevo Edificio de ANSES y las actuaciones administrativas remitidas por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza; y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9024.

y;

CONSIDERANDO: Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad para adultos mayores, personas con movilidad reducida y demás usuarios que concurren diariamente a realizar trámites ante dicha dependencia.

Que corresponde al Municipio ejercer las competencias vinculadas al ordenamiento vial y la señalización urbana dentro de su jurisdicción.

Que resulta conveniente adecuar la señalización vial a la nueva ubicación física de ANSES y retirar la existente en la sede anterior de calle Saturnino Torres, a fin de evitar confusiones y usos indebidos

Que es deber del Municipio asegurar transparencia y orden en la gestión del espacio público, facilitando el acceso a servicios esenciales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorízase la demarcación horizontal y señalización vertical de un espacio de estacionamiento exclusivo destinado a usuarios de ANSES Malargüe frente al inmueble ubicado en Av. San Martín N° 1025, conforme las especificaciones técnicas que determine el área municipal competente.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la señalización y demarcación autorizadas tendrán por finalidad facilitar el acceso a la dependencia por parte de adultos mayores, personas con movilidad reducida y demás usuarios que concurren a realizar trámites ante dicho organismo.

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Malargüe para que informe sobre la disponibilidad de personal, materiales y cartelería necesarios para ejecutar las tareas de

demarcación y señalización.

ARTICULO 4º: Establézcase que, en caso de no contarse con recursos municipales suficientes, el solicitante podrá realizar a su exclusivo cargo la provisión y colocación de la cartelería y señalización, ajustándose a las especificaciones técnicas municipales y bajo supervisión de la autoridad competente.

ARTICULO 5º: Ordénese el retiro de la cartelería y señalización exclusiva existente en la sede anterior de ANSES sobre calle Saturnino Torres, una vez efectivizado el traslado a la nueva sede.

ARTICULO 6º: Determínese que la autorización conferida por la presente ordenanza tendrá vigencia únicamente mientras la sucursal de ANSES funcione en el inmueble sito en Av. San Martín N° 1025. En caso de traslado o cambio de domicilio, la autorización caducará automáticamente, debiendo retirarse la señalización y demarcación correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTISEIS.

PABLO ANTONIO CABRERA
Presidente

ROSANA SCHEURER
Secretaria

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2387

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.385/2.026 – 0. Dirección de Planificación Estratégica Donación de material bibliográfico del Dr. Raúl Mikkan – Incorporación al Patrimonio Municipal.

La nota presentada por el Dr. Raúl Mikkan mediante la cual manifiesta su voluntad de donar material bibliográfico a favor de la Municipalidad de Malargüe, con destino a la Biblioteca de la Dirección de Planificación Estratégica ubicada en el Complejo Planetario.

Y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 03 del Expte de referencia, el Dr. Raúl Mikkan ofrece en donación al Municipio de Malargüe, los libros, publicaciones, revistas, mapas y soportes digitales presentados por el Dr. Raúl Mikkan en su nota de donación de fecha 10 de abril de 2026.

Que el material donado corresponde principalmente a las áreas de geología, geomorfología, vulcanología, hidrogeología, ciencias de la Tierra y estudios regionales, resultando de alto valor técnico, científico y educativo para la comunidad. Se deja constancia que la presente nómina reviste carácter de declaración jurada por parte del donante, pudiendo ser verificada por el área competente al momento de su inventariado patrimonial.

Que la Ley N° 1079 – Ley Orgánica de Municipalidades, instituye como facultad del Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados hechos al Municipio, Art. 71, Inc. 4. Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario el respectivo tratamiento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación efectuada por el Dr. Raúl Mikkan consistente en material bibliográfico, publicaciones periódicas, mapas geológicos y soportes digitales, destinados a la Biblioteca de la Dirección de Planificación Estratégica – Complejo Planetario – Municipalidad de Malargüe, que se detallan en ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º: Dispóngase la incorporación del material donado al Patrimonio Público Municipal, debiendo el área competente proceder a su inventariado, registro y preservación conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Reconózcase y Destáquese la trayectoria académica, científica y el compromiso del Dr. Raúl Mikkan con el desarrollo cultural, educativo y científico del Departamento de Malargüe.

ARTICULO 4º: Remítase nota de agradecimiento y reconocimiento institucional al Dr. Raúl Mikkan por su valioso aporte al patrimonio bibliográfico y científico de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DIAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTISEIS.

PABLO ANTONIO CABRERA
Presidente

ROSANA SCHEURER
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 17

VISTO:

Que se advierten errores materiales en Ordenanza Tarifaria Municipal N.º 11/2026, correspondiendo efectuar las rectificaciones y;

CONSIDERANDO:

Que se observa errores materiales en el texto de la citada ordenanza, especialmente en los artículos 24, 57, 58, y 60, cuya rectificación resulta necesaria a fin de que el texto normativo refleje correctamente el contenido aprobado, evitando interpretaciones erróneas y garantizando la adecuada aplicación de la norma.

Que por lo expuesto se hace necesario proceder a la rectificación de los errores detectados

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Modifíquese de la ordenanza tarifaria Municipal N° 11/2026 de los artículos que a continuación se detallan, quedando redactados de la siguiente manera, manteniéndose inalterado el resto del articulado y el espíritu de la norma:

ARTICULO 24): Retiro de escombros y otros. Se abonará por cada metro cubico (m³) o fracción menor a retirar.

UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
Metros Cúbicos (m ³)	2.500 UT

ARTICULO 57):

CONCEPTO	IMPORTE
Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir particular	800 U.T.
Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir particular	400 U.T.
Otorgamiento o renovación licencia profesionales	2.000 U.T.
Duplicado por robo o extravío licencia para conducir profesionales	1000 U.T.

ARTICULO 58):

Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados hasta la playa de secuestro. En el caso que este servicio sea tercerizado se cobrara el valor vigente a la fecha del retiro del vehículo.

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO
Distrito Ciudad	1.500 UT
Distrito El Peral, Villa Bastias y La Arboleda	1.900 UT
Distrito San José, El Zampal, Gualtallary, Santa Clara y La Carrera	2.000 UT
Distrito Cordon del Plata	2.250 UT
Distrito El Zampalito, Anchoris y Zapata	2.500 UT

ARTICULO 60):

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO
Derecho de Alarma Comunitaria	800 UT

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H.C. Deliberante.

Dada en Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis

MARCELO OSORIO
Presidente

ALDANA SOSA
Secretaria

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 8

LAVALLE, 25 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1276/2025, que obra a Fs. 40/44 del Expediente N° 10459/2024, a través de la cual se aprueba paralizar las obras de todo loteo o fraccionamiento clandestino, que habiendo sido emplazado y fehacientemente notificado a su titular, a regularizar su situación, no lo haya realizado en el plazo otorgado. Entiéndase por loteo clandestino a todo proyecto inmobiliario que no ha presentado o iniciado un expediente en la Municipalidad, solicitando las instrucciones para el loteo o para obtener un certificado municipal, y que carece de documentación en condiciones, no ha realizado las obras de urbanización y se encuentra enajenando lotes a particulares para su uso;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1276/2025, que obra a Fs. 40/44, del Expediente N° 10459/2024.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE

WALTER BARELLO
SECRETARIO

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 23

LAVALLE, 24 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1296/26, dictada por el Concejo Deliberante de Lavalle, obrante a Fs. 22/24, del Expediente N° 9597/26, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio específico con la Provincia de Mendoza, de asignación de recursos con el objeto de concretar la asignación de fondos para la ejecución del Proyecto "CASA DE REGIONALES EN EL MUSEO HISTÓRICO Y NATURAL DE LAVALLE";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1296/2026, que obra a Fs. 22/24, del Expediente N° 9597/26

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Turismo impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1330

Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de julio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en el expediente N° 5261-2026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 01/02 de las presentes actuaciones, la Dirección de Rentas somete a consideración y análisis instar los trámites correspondientes a los fines de obtener el financiamiento a través de la emisión de "Bonos verdes, sociales y sustentables" y/o "Letras", a los efectos de financiar la ejecución de los proyectos de infraestructura que menciona, a saber: Complejo ambiental educativo, planta modular de agua potable, Parque industrial municipal.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los

finés de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8.706 define que se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) la emisión de títulos de deuda, y en su inciso c) a la contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8.706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8.706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a, b, c, e y f del Artículo 60, en los incisos c y d del Artículo 61, y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8.706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que importa destacar que el Departamento Ejecutivo, cuenta con expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante otorgada por Ordenanza N° 15209-2026 promulgada por el Decreto Municipal N° 1111 de fecha 09 de junio de 2026, para realizar operaciones de crédito público, tal como surge de su Artículo 25° que expresamente dispone: "...Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito público mediante la concertación de empréstitos, préstamos, créditos con entidades financieras públicas o privadas, emisión de letras, títulos, bonos —incluyendo bonos verdes, sustentables o de cualquier otra naturaleza—, fideicomisos financieros y/o cualquier otro mecanismo legalmente admitido de financiamiento, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000), con destino al financiamiento de inversiones públicas municipales, obras de infraestructura y demás proyectos estratégicos de interés municipal".

Asimismo, el Departamento Ejecutivo, cuenta con expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante otorgada por Ordenanza N° 15.141-2026 promulgada por el Decreto Municipal N° 286-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, para realizar operaciones del crédito público, tal como surge de su artículo 1° que expresa: "...Autorícese al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), con el objeto de refinanciar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones."

Mientras que el artículo 26 de la Ordenanza n° 15094/2025 dispone: "Facúltese al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos necesarios, realizar adecuaciones presupuestarias y ejecutar cualquier otra diligencia necesaria para la implementación de las

operaciones previstas en el artículo anterior”.

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que se insten las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades del Municipio, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.

Que, mediante expediente Municipal n° 1948-2025, se tramitó la Licitación Pública n° 1142-2025, y se procedió a la adjudicación -conforme Decreto Municipal n° 2377-2025- del procedimiento licitatorio para la contratación de “Agente financiero de la Municipalidad de Luján de Cuyo” al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.

En consecuencia, y en el marco de la Licitación Pública anteriormente mencionada, en fecha 29 de octubre de 2025, la Municipalidad de Luján de Cuyo celebró con Banco Galicia y Buenos Aires S.A. un contrato con el objeto de designarlo como agente financiero, por el plazo de cuatro años, prorrogable por un periodo de cuatro años más a opción de la Municipalidad.

Que en el Contrato suscripto se verifica en el artículo 10° titulado “Servicios superadores” que el objeto contractual comprende, los siguientes servicios: “El Banco se obliga a la prestación de los servicios superadores detallados en la propuesta de la oferta adjudicada a fs 1.138, conforme descripción, alcances y condiciones expresadas en la misma. Entre ellos se incluyen: ...3) Acompañamiento económico a políticas de sustentabilidad (bonos SVS, transición energética..)”.

Que atento a la autorización brindada por el Honorable Concejo Deliberante, citada en los párrafos precedentes, conforme lo dispone el artículo 73° incisos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, el Municipio se encuentra facultado a hacer uso del financiamiento.

Que Contaduría General emite en autos informe sobre el financiamiento propiciado.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003, obran en autos dictamen legal y contable pertinente.

Por ello y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1° - AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a hacer uso del Crédito para la emisión en el mercado de capitales local a través Títulos de Públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad de Luján de Cuyo los cuales podrán encontrarse alineados a los los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP, por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y podrán ser emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” dispuesto en la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel de Bolsas y Mercados Argentinos y su correspondiente reglamento (“Guía ByMA”) por la suma de hasta DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$12.600.000.000) (los “Títulos de Deuda”) cuyos términos y condiciones generales se detallan a continuación, dando cumplimiento a su vez a los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

1) Monto: Hasta PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$12.600.000.000).

- 2) Series y/o Clases y/o Tramos: Los Títulos de Deuda Serie I podrán ser emitidos en distintas series. Asimismo, una misma serie podrá ser emitida en distintas clases y cada clase en distintos tramos según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u organismo que lo reemplace.
- 3) Moneda de Denominación y pago: Pesos Argentinos u otra moneda según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u organismo que lo reemplace.
- 4) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Suscripción.
- 5) Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Suscripción.
- 6) Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés fija o variable, o cada pago podrá ser ajustado de conformidad con la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u el organismo que lo reemplace.
- 7) Amortización: En cuotas o en forma íntegra al vencimiento según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que lo reemplace.
- 8) Integración: podrán ser integradas en Pesos, en Pesos a un tipo de cambio inicial, o en Pesos a un valor UVA inicial o de la manera que determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u el organismo que lo reemplace.
- 9) Garantía: Cesión en garantía de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25.570 y la Ley provincial N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial; todo ello en proporción al monto de la deuda asumida.
- 10) Mecanismo de colocación: Licitación pública a través del sistema SIOPEL provisto por A3 Mercados S.A. o aquel o aquellos otros que determine oportunamente la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u el organismo que lo reemplace.
- 11) Listado y Negociación: se podrá solicitar la autorización para el listado de negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente.
- 12) Forma e Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores de los Títulos de Deuda renunciarán al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes.
- 13) Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y su reglamento, y se podrán encontrar alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA.

Art. 2° - FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda u el organismo que lo reemplace a dictar las normas correspondientes para establecer los restantes términos y condiciones de emisión de los Títulos de Deuda.

Art. 3° - ACÉPTESE la propuesta realizada por el Agente Financiero "Banco Galicia y Buenos Aires S.A. "

de financiamiento en el mercado de capitales local a través de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables, conforme contrato de vinculación de Agente Financiero, debiendo abonar el Municipio a “Banco Galicia y Buenos Aires S.A” una Comisión de Organización, Estructuración y Colocación del 1,5 % sobre el monto efectivamente colocado en el mercado de capitales por el Municipio, la cual será retenida por el Banco del producido de la colocación.

Art. 4° - AUTORÍCESE a “Banco Galicia y Buenos Aires S.A” a contratar los servicios de asesoramiento legal sobre los procesos administrativos y el control de la redacción de la documentación necesaria para cumplir con los requisitos regulatorios con un costo de USD 15.000 más IVA (pagadero en pesos al tipo de cambio BNA vendedor del día anterior a la liquidación). Asimismo, previa autorización expresa y por escrito del Municipio, realizará las acciones correspondientes a los efectos de gestionar los servicios de calificación de crédito más segunda opinión, ello a los fines de dar cumplimiento con los requisitos establecidos para que una emisión califique como Bono Verde, Social y Sustentable se acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se podrán encontrar alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, con un costo de USD de hasta 25.000 más IVA (pagadero en pesos al tipo de cambio BNA vendedor del día anterior a la liquidación), ello conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5° COMUNÍQUESE, notifíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 552

VISTO, el Expediente N° 2459/2026. Solicitud Interna General. Proyecto de Ordenanza: Solicitud N° 21.928/2.026. Dra. Carina Brandauer, Jefa de ANSES Malargüe, solicita autorización para enmarcar Estacionamiento Exclusivo donde se instalará el nuevo Edificio de ANSES y las actuaciones administrativas remitidas por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza; y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9024., dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.386/2.026 Ref: Solicitud N° 21.928/2.026. Dra. Carina Brandauer, Jefa de

ANSES Malargüe, solicita autorización para enmarcar Estacionamiento Exclusivo donde se instalará el nuevo Edificio de ANSES y las actuaciones administrativas remitidas por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza; y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9024.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 24 de julio de 2026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 553

VISTO, el Expediente N° 1385/2026. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. Proyecto de Ordenanza: Donación de material bibliográfico del Dr. Raúl Mikkan - Incorporación al Patrimonio Municipal., dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1 PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.387/2.026 Ref: Donación de Material bibliográfico del Dr. Raúl Mikkan - Incorporación al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 2 PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3 COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE, MENDOZA 24 DE JULIO DE 2026.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 433

Tupungato, Mza., 24 de Julio de 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°17/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-1-26;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°17/2.026, concerniente a la modificación de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 11/2.026 en sus Arts. 24, 57, 58, y 60, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

Dn José Gustavo Aguilera
Intendente Municipal

Lic. Leonardo Martín Luconi
Secretario de Gobierno

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Instrumento Constitutivo de **"GRUPO DEMARIA S.A.S."** En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 21 días del mes de julio del año DOS MIL VEINTISÉIS, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el Sr. Demaria Facundo Orlando, argentino, nacido el 01/07/1989, edad 37 años, Documento Nacional de Identidad 34.355.939, CUIT 23-34355939-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle El Chañaral 350, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza EXPRESA: CLÁUSULA PRIMERA: Que ha decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Instrumento Constitutivo que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "GRUPO DEMARIA S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse

la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por el TRIBUNAL GENERAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO S.A. de la Provincia de

Mendoza. -CLÁUSULA TERCERA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle El Chañaral 350, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Demaria, Facundo Orlando, suscribe la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la Constancia de Integración mediante Acta Notarial al efecto. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Demaria Facundo Orlando, argentino, nacido el 01/07/1989, edad 37 años, Documento Nacional de Identidad 34.355.939, CUIT 23-34355939-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle El Chañaral 350, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada, ni comprendida en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Demaria, Orlando José, argentino, nacida el 05/06/1956, edad 70 años, Documento Nacional de Identidad 13.084.318, CUIT 20-13084318-3, casado, comerciante, domiciliado en calle El Chañaral 350, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidas, inhabilitadas, fallidas o concursadas, ni comprendidas en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr.: Demaria Facundo Orlando, Documento Nacional de Identidad 34.355.939, manifiesta bajo fe de juramento y responsabilidad de ley que reviste el carácter de beneficiario final de la presente jurídica en un porcentaje de cien por ciento (100,00 %). 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS a) Demaria Facundo Orlando, Documento Nacional de Identidad 34.355.939 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MARCHESI DI BAROLO S.A. CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMERCIAL ESCRITURA NÚMERO 462 En la ciudad de Capital provincia de Mendoza, República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiséis; ante mí: Rogelio Gantuz, Escribano en ejercicio de la función notarial, titular del Registro Notarial número 670 de la Primera Circunscripción notarial de la provincia de Mendoza. COMPARECENCIA: Sra. Peletay Martina, de nacionalidad argentina, DNI: 46662333, de estado civil, soltera, nacida 31 de octubre de 2005, empresaria con CUIL: 23-46662333-4 con domicilio en Santiago Apostol 939 Barrio Cristiano San Rafael Provincia de Mendoza con domicilio electrónico peletaymartina2026@yopmail.com y Sr. Peletay Bautista, de nacionalidad argentina, DNI: 48.750.086, de estado civil, soltero, nacido 15 de mayo de 2008, empresario con CUIL: 20-48750086-1 con domicilio con Santiago Apostol 939 Barrio Cristiano San Rafael de Mendoza con domicilio electrónico peletaybautista2026@yopmail.com. IDENTIFICACIÓN: acredito sus identidades con los documentos relacionados, copia de los cuales agrego al protocolo como habitante, conforme al artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVENCIÓN: Los comparecientes intervienen por sí y en ejercicio de sus derechos propios. CAPÍTULO PRIMERO - CONTRATO CONSTITUTIVO DE:

“MARCHESI DI BAROLO S.A.”: Los comparecientes han decidido constituir una Sociedad Anónima, la que redacto conforme a sus declaraciones y requerimiento en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA en la República Argentina. CLÁUSULA SEGUNDA - ESTATUTO: Que la Sociedad constituida se registrará por el siguiente: ESTATUTO: TÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: I. ARTÍCULO PRIMERO: - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina “MARCHESI DI BAROLO S.A.” y tiene su domicilio en la provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. II. ARTÍCULO SEGUNDO: - DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. III. ARTÍCULO TERCERO: - OBJETO: 3.1. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 3.2. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 3.3. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no la responsabilidad profesional (civil, penal, administrativa, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 3.4. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. TÍTULO SEGUNDO – CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. IV. ARTÍCULO CUARTO: -CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades número 19.550 y serán firmados por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO QUINTO: -AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550. ARTÍCULO SEXTO:-DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades número 19.550, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la norma mencionada. VII. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades número 19.550. VIII. ARTÍCULO OCTAVO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley General de Sociedades número 19.550. TÍTULO TERCERO - ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. IX. ARTÍCULO NOVENO: - DIRECTORIO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo

término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. X. ARTÍCULO DÉCIMO: - GARANTÍAS DE LOS DIRECTORES: Los directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. XI. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: - FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades número 19.550, al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y a lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración societaria. XII. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - REPRESENTACIÓN: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace, quien se encuentra facultado para el mejor cumplimiento del objeto y fines sociales sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, los que constituyen medios para el cumplimiento del objeto social, entre ellos operar y celebrar actos jurídicos y contratos de cualquier índole, incluidos los de leasing, con entidades bancarias y financieras, sean éstas públicas, mixtas o privadas y obligan a la sociedad frente a terceros en los términos del artículo 58 de la ley de sociedades, siendo la enumeración meramente enunciativa. XIII. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - SINDICATURA: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los accionistas el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. TÍTULO CUARTO - ASAMBLEAS. XIV. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades número 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Además de la publicación exigida en el art. 237, primer párrafo LGS, para la convocatoria, ésta se deberá realizar además mediante una notificación fehaciente (carta documento, telegrama colacionado o acta notarial) al domicilio que cada accionista tenga notificado en la sociedad. Podrán realizarse asambleas unánimes autoconvocadas por los accionistas (art. 237 LGS y art. 158, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. XV. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: - QUORUM Y MAYORÍAS: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine" de la LGS. TÍTULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. XVI. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: - CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. XVII. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: - DESTINO DE LAS GANANCIAS: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades número 19.550; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades número 19.550; d) El saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. XVIII. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19.550, la liquidación será practicada por el Presidente del Directorio existente al tiempo de la disolución, quien actuará como liquidador

designado por la Asamblea Extraordinaria, quien deberá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General de Sociedades número 19.550, subsiguientes y concordantes, bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. TÍTULO VII.- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS XIX. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Instancia judicial: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los accionistas, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, que no pudiera ser resuelto en la instancia interna de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza. CLÁUSULA TERCERA – SEDE SOCIAL: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la Ley General de Sociedades número 19.550, fijan el domicilio de su sede social, domicilio legal y fiscal en Apostol 939 Barrio Cristiano San Rafael , de esta provincia de Mendoza, República Argentina. CLÁUSULA CUARTA – INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director Titular Sra. Peletay Martina y Director Suplente Sr. Peletay Bautista a quienes estando presentes en este acto declaran que: a) Aceptan las designaciones efectuadas; b) No se encuentran inhabilitados, inhabilitados, fallidos, concursadas, ni comprendidas en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades número 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino; c) a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo de este estatuto social, depositan cada una, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; y d) constituyen domicilio especial en Santiago Apostol 939 Barrio Cristiano San Rafael Provincia de Mendoza, República Argentina, conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Cláusula QUINTA – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: 5.1. SUSCRIPCIÓN: Los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) correspondientes a la totalidad del capital social de “MARCHESI DI BAROLO S.A.”, en este acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, de la siguiente forma: A) Sra. Peletay Martina suscribe 165000 ACCIONES por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16.500.000) B) Sr. Peletay Bautista suscribe, 135000 ACCIONES por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 13.500.000). 5.2. INTEGRACIÓN y ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN: A) Sra. Peletay Martina integra ante mí, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$4.125.000) en calidad de Presidente del Directorio, otorga en este acto, por la Sociedad y B) Peletay Bautista integra ante mí, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.375.000) en calidad de Vicepresidente del Directorio, recibo a las socios por la sumas integradas y recibidas en este acto. Esta integración representa el cien por ciento (25%) del Capital Social suscrito. Cláusula SEXTA - DECLARACIONES JURADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: Sra. Peletay Martina y Sr. Peletay Bautista expresan: a) en expresan: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436, declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011 y sus modif., que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; b) Declaración jurada beneficiario final BF RES. Gral. 1700/2022 A) Sra. Peletay Martina DNI: 46.662.333 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiaria final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MARCHESI DI BAROLO S.A, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Agrega que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada y Sr. Peletay Bautista DNI: 48.750.086 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiaria final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y modif. de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MARCHESI DI BAROLO S.A, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Agrega que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada; c) Declaración jurada origen de los fondos OLF RES. Gral. 1700/2022 A) Sra. Peletay Martina

DNI: 46.662.333 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos que se utilizaron para realizar la integración del capital social provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales y B) Sr. Peletay Bautista DNI: 48.750.086 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos que se utilizaron para realizar la integración del capital social provienen de actividades lícitas y se originan ahorros personales. Cláusula SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN. ARTÍCULO 183 LEY 19.550: Las accionistas de manera unánime, autorizan al Presidente del Directorio designado, a realizar durante el iter constitutivo todos los actos relativos al objeto social, así como los que sean preparatorios, accesorios y complementarios al mismo conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades 19.550 Cláusula OCTAVA – PODERES Y AUTORIZACIONES: Se resuelve designar a Sr. Luis Alberto Aguilar Rosales, DNI: 32.117.235 para que realicen conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente; asimismo están facultados para efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad y para autorizar a otras personas a retirar los libros rubricados. EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación de la presente, firman las comparecientes ante mí, Escribano/a Autorizante, doy fe.-

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“**ATAL S.A.S.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: ALEXIS MAXIMILIANO CARABAJAL, argentino, DNI Nro. 33.007.833, nacido el 13/03/1987, comerciante, cuit 20-33007833-3, soltero, domicilio Talcahuano 2845, Godoy Cruz, Mendoza; JONATHAN JOEL CARABAJAL, argentino, DNI Nro. 35.552.299, nacido el 21/06/1989, comerciante, cuit 20-35552299-8, soltero, domicilio Talcahuano 2845, Godoy Cruz, Mendoza; CRISTIAN ERIC CARABAJAL, Argentino, DNI Nro. 36.999.003, nacido el 11/02/1992, comerciante, cuit 23-36999003-9, soltero, domicilio en Talcahuano 2845, Godoy Cruz y NADIA MELINA CARABAJAL, Argentina, DNI Nro. 33.972.366, nacido el 08/07/1988, comerciante, cuit 23-33972366-4, soltero, domicilio en Talcahuano 2845, Godoy Cruz Mendoza 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 02/06/2026. 3)-Denominación: “ATAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4)-Domicilio social: Talcahuano 2845, Godoy Cruz, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos (g) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) salud; y (i) transporte de cargas y pasajeros, nacional e internacional; 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) en dinero en efectivo, representados en CIEN (100) acciones de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una. 8)-Organo de Administración: Administrador Titular: NADIA MELINA CARABAJAL, DNI Nro. 33.972.366, Cuit 23-33972366-4; Administrador Suplente: ALEXIS MAXIMILIANO CARABAJAL DNI Nro. 33.007.833, cuit 20-33007833-3; 9)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: NADIA MELINA CARABAJAL. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno de DICIEMBRE de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: a) El señor ALEXIS MAXIMILIANO CARABAJAL suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, que ascienden a la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y representan el 25 con 00/100 por ciento (25.00 %) del capital social; b) El señor JONATHAN JOEL CARABAJAL suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, que ascienden a la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y representan el 25 con 00/100 por ciento (25.00 %) del capital social; c) El señor CRISTIAN ERIC CARABAJAL suscribe la

cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, que ascienden a la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y representan el 25 con 00/100 por ciento (25.00 %) del capital social; d) La señora NADIA MELINA CARABAJAL suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, que ascienden a la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y representan el 25 con 00/100 por ciento (25.00 %) del capital social; e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%).

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **"STOCKEAR S.A.S."** De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 17 de Julio de 2026. Socios: Olaiz, Martín Gabriel, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 04 de Febrero de 2000, D.N.I. N°: 42.507.456, C.U.I.T. N°: 20-42507456-4, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Avenida Libertador N° 1936, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza y Olaiz, Matías Joaquín, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 29 de Octubre de 2002, D.N.I. N°: 44.536.688, C.U.I.T. N°: 23-44536688-9, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Avenida Libertador N° 1936, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: "STOCKEAR S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Avenida Libertador N° 1936, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000,00.-), y estará representado por Tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Si la sociedad carece de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Suscripción: Los socios fundadores, Olaiz, Martín Gabriel y Olaiz, Matías Joaquín, suscriben, por partes iguales, y en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social. Integración: Los socios fundadores integran en este acto, el ciento por ciento (100%) del capital en dinero efectivo: Olaiz, Martín Gabriel \$ 1.500.000 y Olaiz, Matías Joaquín \$ 1.500.000. Miembros del Órgano de Administración: Se designa un Administrador Titular y un Administrador Suplente. Administrador Titular: Olaiz, Martín Gabriel y Administrador Suplente: Olaiz, Matías Joaquín; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

EMMA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de abril de 1985, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Jessica Carolina Cagliero, con domicilio real en B° Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto

constitutivo: 24 de julio de 2026. 3º) Denominación: EMMA S.A.S. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: Bº Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza., República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): MARCOS DANIEL BERNI, con DNI: 31.517.266 CUIL/CUIT: 20-31517266-8, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: JESSICA CAROLINA CAGLIERO, con DNI: 32.360.171, CUIL/CUIT: 27-32360171-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Mayo de 1986, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Marcos Daniel Berni, con domicilio real Bº Panquehua Manzana D, casa 01, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador titular (presidente). 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

"CORTES PREMIUM S.A.S.". Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforma el señor Rubén Pontel, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 10.207.284, nacido el 10 de Octubre de 1951, viudo, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-10207284-8, con domicilio en calle Luzuriaga N° 373, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 22 de Julio de 2026. 3) Denominación: se denominara CORTES PREMIUM Sociedad por Acciones Simplificada 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Luzuriaga N° 373, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Comercial, b) Agropecuaria, c) Transporte, d) Importación y Exportación, e) Mandatos 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) representado por doscientas de pesos mil (\$ 100.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como

administrador titular al señor Rubén Pontel y como administrador suplente al señor Roberto Domingo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 11.298.467, nacido el 28 de octubre de 1954, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-11298467-5; con domicilio en calle Bolleros N° 1590, B° Cirsudoz, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Pontel Rubén o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“ALERON S.A.S.” Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 22/07/2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “ALERON S.A.S.”, integrada por: FUENTES, ALICIA ELVA, DNI n° 12.910.991, C.U.I.T./L. n° 27-12910991-8, nacida el 03/03/1959, con domicilio en Martínez de Rosas 1964 Capital, Mendoza, argentina, soltera, de ocupación empleada. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: ALERON S.A.S.; DOMICILIO: La sociedad establece el domicilio legal fiscal y de su sede social en calle Belgrano 3.685 General Ortega, Maipú, Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: 1) INMOBILIARIA; 2) CONSTRUCTORA; 3) AGROPECUARIA; 4) COMERCIALES; 5) FIDUCIARIA. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), y estará representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: La señora Fuentes, Alicia Elva suscribe en este acto doscientas acciones (200) por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-), e integra el 100% del capital social, en dinero en efectivo. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL: GERENTE TITULAR: Fuentes, Alicia Elva DNI n° 12.910.991 y Gerente Suplente: Raúl Eduardo Vélez, DNI n° 8.512.562, ambos cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; Representación legal: A cargo del Gerente Titular o del Gerente Suplente que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

“LAS PLATEADAS S.A.S.” El día 22 de julio del 2026 se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada siendo su socio el Sr. Gustavo Gabriel Mendoza, DNI 20.357.734, CUIT 20-20357734-7, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre del 1968, con 57 años de edad, profesión productor de seguros, estado civil casado, con domicilio en Castro Barros 500, Barrio Pueblo Malbec, Manzana E, Casa 25, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, de valor nominal Pesos uno (\$ 1.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio Gustavo Gabriel Mendoza con DNI 20.357.734, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Gabriel Mendoza suscribe la cantidad de un millón, (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Organización de la Administración: La administración y representación legal de la firma, con domicilio en la sede social, Sr. Gustavo Gabriel Mendoza, DNI 20.357.734, CUIT 20-20357734-7, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre del 1968, con 57 años de edad, profesión productor de seguros, quien acepta el cargo que le han sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y su administrador suplente será Sr. Manuel Ignacio Mendoza, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de setiembre del 2005 con 20 años de edad, profesión comerciante, constituye domicilio especial en la sede social. Se prescinde del órgano de Fiscalización.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JSC "INGENIERIA Y SERVICIOS SAS". Por 1 día. Constitución de JSC "Ingeniería y Servicios" S.A.S. Domicilio legal, social y fiscal: Calle Garden, B° Jardín Acceso Sur, Lateral Oeste 2200, Luján de Cuyo, Mendoza. 1) Socio: Corbellini, Sebastián Gervasio, argentino, divorciado, nacido el 21/09/1976, ingeniero en materiales, DNI N° 25.138.825, CUIT N° 20-25138825-4, domicilio B° Jardín Acceso Sur, Lateral Oeste, calle Garden, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2) Instrumento Privado: 07/05/2026. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5)

Capital: Es de Pesos Un Millon (\$ 1.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8) Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Garden, Barrio Jardin, Acceso Sur, Lat. Oeste 2200, Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 2: El socio CORBELLINI, SEBASTIAN GERVASIO suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Apoderada: Otorgar poder especial a favor de IMBURGIA, MARIA DE LOURDES, DNI N° 20.335.756 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, a solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

AURORA RECURSOS S.A.- Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: Jason Thomas Ward, australiano, con D.N.I. 94.342.494, nacido el 06/07/1970, casado, de profesión Geólogo, con domicilio en Barrio Dalvian Manzana 18, casa 64, Capital, Mendoza. y Arturo Guardiola García, argentino, con D.N.I. 31.029.246, nacido el 10/10/1984, casado, de profesión Abogado y Geólogo, con domicilio en Pueyrredón 2727, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 22/06/2026. 3º) Denominación: AURORA RECURSOS Sociedad Anónima. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Espejo 509, piso 1, oficina B, Ciudad, Mendoza. 5º) Objeto social: Minería, Comerciales, Importación y Exportación, Inmobiliaria, Industriales, De Mandato. 6º) Plazo de duración: Es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comerciantes. 7º) Monto del Capital Social: Pesos

Treinta millones (\$ 30.000.000.-). 8º) Órgano de administración: Presidente: Jason Thomas Ward, Director Suplente: Juan Cruz Cardoso, quienes ejercerán sus cargos por el término de 3 ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o de un Director en caso de ausencia o impedimento del Presidente. 11) Fecha de Cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de Mayo de cada año.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

BELBAR S.A.S.- Por instrumento privado, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 25 días del mes de junio de 2026, comparecen el señor BELTRAN PORCEL JHONNY, DNI N° 94.492.339, CUIT N° 20-94492339-0, de nacionalidad boliviano, nacido el 9 de agosto de 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Tapón Moyano n° 1750, B° Aires Andinos, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juanporcel696@gmail.com y el señor BARONE RODRIGO YAMIL, DNI N° 30.987.766, CUIT N° 20-30987766-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de junio de 1984, profesión: comerciante, soltero, con domicilio en Cruz Videla 559, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica adtransmend@hotmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada BELBAR S.A.S. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos ciento treinta y ocho millones (\$138.000.000), representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total 138.000 acciones, 100% suscriptas e integradas en efectivo. Administradores titulares: el señor BARONE, RODRIGO YAMIL, DNI N° 30.987.766, CUIT N° 20-30987766-8, con domicilio en Cruz Videla 559, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica adtransmend@gmail.com, y al Sr. BELTRAN PORCEL, JHONNY, DNI N° 94.492.339, CUIT N° 20-94492339-0, con domicilio en Tapón Moyano n° 1750, B° Aires Andinos, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juanporcel696@gmail.com; quienes representaran y administraran a la sociedad de manera conjunta y como Administradora Suplente a la Sra. AGUILAR CHOQUE, VERONICA, DNI n° 94.492.337, CUIT N° 27- 94492337-9, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Congreso, M-C, casa 15, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica veruagUILAR@gmail.com. Se fija la sede social, domicilio legal y fiscal en Ruta 60 n° 2781 Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

"TIERRA RAÍZ S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nicolás Ezequiel SIBIGLIA, DNI N° 42.167.328, CUIT/L N° 20-42167328-5, argentino, nacido el 13/07/2026, soltero, de 27 años de edad, de profesión comerciante; y Lautaro Andrés SIBIGLIA, DNI N° 47.151.753, CUIT/L N° 20-47151753-5, argentino, nacido el 01/10/2005, soltero, de 20 años de edad, de profesión comerciante; ambos con domicilio electrónico tierraraiz.sas@gmail.com, y domicilio real en calle Muñoz número 450, Distrito El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 de julio del año 2026. 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "TIERRA RAÍZ S.A.S.". 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: calle Muñoz número 450, Distrito El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión de los socios. 7) CAPITAL SOCIAL: pesos tres millones (\$3.000.000,00), representando por la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos DIEZ mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben e integran el 100% del capital social, en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de depósito de los fondos. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como administrador titular a José Fabio SIBIGLIA, DNI N° 22.679.908, CUIT/L 20-22679908-8, argentino, nacido el 26/02/1972, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias; y como administrador suplente al socio Nicolás Ezequiel SIBIGLIA, DNI N° 42.167.328, CUIT/L N° 20-42167328-5, argentino, nacido el 13/07/2026, soltero, de profesión comerciante; ambos con domicilio en calle Muñoz número 450, Distrito El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica tierraraiz.sas@gmail.com; con duración en el cargo indeterminada. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

"AGROJAS S.A.S." Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada

unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Fecha del Acto Constitutivo: veintisiete de julio del año Dos mil Veintiséis (27/07/2026); 2) Socio: Javier Hugo ROJAS, D.N.I. N° 25.936.392, CUIT N° 20-25936392-7, argentino, nacida el 02/07/1.977, edad 48 años, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Malvinas Argentinas Manzana H, Casa 8, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 3)-Denominación: "AGROJAS S.A.S". 4)-Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal en Barrio Malvinas Argentinas Manzana H, Casa 8, Guaymallén, Provincia de Mendoza;; 5)-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse , por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación y desarrollo de software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. 6)-Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde constitución. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado en 4000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas el 100%. 8)-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Javier Hugo ROJAS, suscribe CUATRO MIL ACCIONES (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas en efectivo el 100%. 9) Órgano de Administración: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) Administrador Titular Javier Hugo ROJAS, D.N.I. N° 25.936.392, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: SILVINA ALEJANDRA LIBERONA QUINTEROS D.N.I. N° 27.931.052, CUIL N° 27-27931052-2, argentina, nacida el 15/06/1980, edad 46 años, casada en primeras nupcias, comerciante, con domicilio Barrio Malvinas Argentina, Manzana H, Casa 8, Guaymallén, Provincia de Mendoza en domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 11)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta (30) de junio de cada año.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"Merendero Shire Asociación Civil", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2026, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en Barrio Amas de Casa D/7, Luzuriaga, Maipú, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PROMOCIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE MAIPÚ - KAIROS: La Comisión Directiva de la ASOCIACION DE PROMOCIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE MAIPÚ - KAIROS comunica e invita cordialmente a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la

Asociación, cito en el Juanita Segura 25 de Maipú, Provincia de Mendoza, el día 12 de Agosto de 2026, en primera convocatoria a las 09:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de Revisor de Cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 27 cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Por resolución del Directorio de fecha 24 de julio de 2026, adoptada con motivo de la falta de comparecencia de accionistas en la Asamblea General Extraordinaria convocada en segunda convocatoria para el día 13 de julio de 2026, se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 14 de agosto de 2026, a las 20:30 horas en primera convocatoria y, para el caso de no alcanzarse el quórum legal, a las 21:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diagonal Carlos Pellegrini N.º 501 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración y ratificación de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados y/o a efectuarse por los accionistas, destinados a afrontar inversiones realizadas para la Unidad de Terapia Intensiva y al fortalecimiento operativo y financiero de la sociedad. 3. Consideración del tratamiento contable y patrimonial de los aportes irrevocables recibidos. 4. Facultar al Directorio para instrumentar toda documentación complementaria necesaria para la correcta registración societaria y contable de los aportes efectuados. De conformidad con el artículo 17.º del Estatuto Social, la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Tienen derecho a participar todos los accionistas que se encuentren inscriptos en el Libro de Registro de Acciones al día 31 de julio de 2026. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario mediante instrumento público o privado con firma certificada. General Alvear, 24 de julio de 2026. CARLOS ESTEBAN ZALAZAR — Presidente del Directorio.

S/Cargo
28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION MENDOCINA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD FIBROQUISTICA DEL PANCREAS - FIPAN - MENDOZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Calle General Paz N° 179 – 1° Piso Dpto. 2, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BUENA ESPERANZA DE TUNUYÁN. Convocatoria: La Comisión Directiva de la Unión Vecinal Buena Esperanza de Tunuyán, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, a celebrarse en el domicilio de Belgrano 574, Ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para el día 14 de agosto de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y una hora

después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario. 2) Motivos del llamado a asamblea fuera del término legal. 3) Consideración y aprobación de la documentación contable correspondientes al ejercicio N° 27, cerrado al 31 de diciembre de 2025. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Se recuerda a los asociados que para participar con voz y voto en la Asamblea se deben encontrar al día con la cuota social. La Comisión Directiva.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA SUBLIME GRACIA** convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de agosto de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la dirección de nuestra sede sita en Calle 25 de Mayo, 2367 Las Heras, Mendoza .; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de las Memoria a las fechas del 31/12/2024 y 31/12/2025 3) Consideración de los informes de los Revisores de Cuentas al 31/12/2024 y 31/12/2025 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días 31/12/2024 y 31/12/2025.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día catorce (14) de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Sargento Cabral N° 425, Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término. 3º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025. 4º) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2025. 5º) Consideración de los resultados del ejercicio económico 2025. 6º) Consideración de la constitución de la Reserva Legal. 7º) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025. 8º) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. 9º) Determinación y designación de las autoridades del Directorio por el término estatutario de tres ejercicios. En atención a lo establecido en el art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio de la sede social ubicado en Sargento Cabral N° 425, General San Martín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CAÑOMAT S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del 2026, a las 20:30 horas, en la sede social Ruta Provincial 50 s/n - Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2º) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo 2026; 3º) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550); 4º) Consideración de la gestión de Directores; 5º) Destino de los resultados; 6º) Designación de un Director Titular y uno

Suplente por tres años. Distribución de cargos. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:30 horas del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales. El Directorio.

S/Cargo

24-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

BR.ES.AR S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de BR.ES.AR S.A. , conforme Art. 237 de la ley de sociedades , la misma tendrá lugar en el local de la sede social sito en calle Pueyrredón N° 925, Dorrego, Guaymallén , Mendoza, para el 20 de Agosto del 2.026 a las 08:30 hs, en primera convocatoria y 9:30 hs en segunda convocatoria con los accionistas presentes; debiendo los accionistas depositar en la sede de la sociedad sus acciones o certificados equivalentes hasta el día 14 de Agosto del 2.026 .La asamblea dará comienzo para tratar al siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Segundo: Tratamiento de la renuncia del directorio actual. Tercero: Elección de nuevas autoridades para el órgano de administración.

S/Cargo

24-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

DEL ESTE SA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 2026, a las 16:00 horas, en sede social de calle Almirante Brown 355, General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO."

S/Cargo

23-24-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

CLINICA SAN JOSE DE TUPUNGATO S.R.L." En la ciudad de Tupungato, Mendoza a 15 días del mes de Julio de 2026, siendo las 20:30 hs, en nuestro carácter de Gerentes, decidimos convocar a Reunión de Socios el día sábado 15 de Agosto del 2026 a las 11:30 hs. en primera convocatoria a realizarse en calle Los Robles 520 de la Ciudad de Tupungato, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos socios para que firmen el acta. 2º- Trattamento ejercicio finalizado al 31/01/2026. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria previstos en los arts 63, 64 y 65 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero del 2026. 4º- Consideración de la gestión del gerencia, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero del 2026. 5º- Aprobación de honorarios a gerentes por el ejercicio cerrado al 31 de enero del 2026 y para el ejercicio 2.027. Se resuelve que la segunda convocatoria sea a las 12:00 hs, el mismo día y en el mismo domicilio. Sin más temas por tratar se finaliza esta reunión a las 20:45 hs.

S/Cargo

21-22-23-28-29/07/2026 (5 Pub.)

CERVANTES SACIA convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad, el día 14 de agosto de 2026 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: i) Consideración de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; ii) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025; iii) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

23-24-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA):

Deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada para el día 24 de julio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Boletín N° 32634, de fecha 15 de julio de 2026, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva mediante Acta de fecha 15 de julio de 2026. Asimismo, convoca para el día 6 de agosto de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Av. Arístides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término estatutario. 4) Consideración de la documentación contable del ejercicio 2025. Tratamiento de la Memoria de las actividades sociales desarrolladas por CEMPRA, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Informe de Auditor Externo y Notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025. 5) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas. 8) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio. Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratar se encuentra a su disposición en Av. Arístides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital.

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N°EX-2026-02082612- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACIÓN -1Y2da -NAT SCIENCE S.A.S. - Las Heras". A orden 02: JOAQUIN BARBERA, Documento Nacional de Identidad 35.512.393, en nombre y representación de NAT SCIENCE S.A.S, con domicilio legal en Calle Rodriguez 910, Departamento B, Ciudad, Capital, Mendoza, solicita permiso de exploración en el Departamento Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día dieciséis de marzo de 2026, siendo las trece horas cinco minutos. A orden 7: Catastro minero informa que el presente pedido NAT 7, se ubica en lámina: 3369-9. Dto. Minero: 24. Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: todo el año. FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 6626 has. 2278.18 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69. Faja 2: punto 1. x: 6398611.67, y: 2457000.00; punto 2. X: 6398611.67, y: 2466338.07; punto 3. X: 6394258.17, y: 2464036.26; punto 4. X: 6394068.93, y: 2465022.29; punto 5. X: 6393673.23, y: 2464475.46; punto 6. X: 6392898.71, y: 2463932.32; punto 7. X: 6392744.82, y: 2463687.39; punto 8. X: 6392147.05, y: 2464325.58; punto 9. X: 6391787.29, y: 2464900.30; punto 10. X: 6391182.83, y: 2464921.85; punto 11. x: 6391181.88, y: 2465190.56; punto 12. X: 6391054.70, y: 2465575.84; punto 13. X: 6390575.43, y: 2465417.64; punto 14. X: 6390446.14, y: 2465306.70; punto 15. X: 6390165.37, y: 2465281.99; punto 16 x: 6389993.49, y: 2465595.15; punto 17. X: 6389666.41, y: 2465499.99; punto 18. X: 6389434.37, y: 2465462.46, punto 19. X: 6389293.98, y: 2465538.97; punto 20. X: 6389053.88, y: 2465548.29; punto 21. X: 6388993.82, y: 2465522.59; punto 22. X: 6388874.90, y: 2465484.08; punto 23. X: 6388787.72, y: 2465423.67; punto 24. X: 6388767.88, y: 2465365.11; punto 25. X: 6388731.70, y: 2465342.22; punto 26. X: 6388679.91, y: 2465377.93; punto 27. X: 6388606.47, y: 2465511.99; punto 28. X: 6388326.68, y: 2465457.32; punto 29 x: 6387678.91, y: 2465542.24; punto 30 x: 6387483.37, y: 2465996.47; punto 31 x: 6387113.46, y: 2464561.93; punto 32 x: 6387200.47, y: 2464518.50; punto 33 x: 6387533.47, y: 2464356.25; punto 34 x: 6387661.97, y: 2464262.00; punto 35 x: 6387922.97, y: 2464071.25; punto 36 x: 6388101.97, y: 2463996.75; punto 37 x: 6388596.47, y: 2463607.75; punto 38 x: 6388836.97, y: 2463224.00; punto 39 x: 6389141.47, y: 2463080.00; punto 40 x: 6389366.47, y: 2462920.25; punto 41 x: 6389558.47, y: 2462792.25; punto 42 x: 6389831.47, y: 2462552.50, punto 43 x: 6389959.47, y: 2462248.75; punto 44 x: 6390055.97, y: 2461928.75; punto 45 x: 6390392.47, y: 2461657.00; punto 46 x: 6390584.97, y: 2461481.25; punto 47 x: 6390777.47, y: 2461337.25; punto 48 x: 6391017.97, y: 2461065.50; punto 49 x: 6391146.47, y: 2459946.25; punto 50 x: 6391258.47, y: 2459594.50; punto 51 x: 6391338.97, y: 2459099.00; punto 52 x: 6391290.97, y: 2458699.25; punto 53 x: 6391162.47, y: 2458331.50; punto 54 x: 6391194.89,

y:2457699.53; punto 55 x: 6395003.39, y: 2457575.70; punto 56 x: 6395001.58, y: 2457000.00.- POSGAR 2007 Faja 2: punto 1 x: 6398405.56, y: 2456910.68; punto 2 x: 6398405.56, y: 2466248.75, punto 3 x: 6394052.06, y: 2463946.94; punto 4 x: 6393862.82, y: 2464932.98; punto 5 x: 6393467.12, y: 2464386.15; punto 6 x: 6392692.60, y: 2463843.00; punto 7 x: 6392538.71, y: 2463598.07, punto 8 x: 6391940.94, y: 2464236.26; punto 9 x: 6391581.18, y: 2464810.98; punto 10 x: 6390976.72, y: 2464832.53, punto 11 x: 6390975.77, y: 2465101.24; punto 12 x: 6390848.59, y: 2465486.53; punto 13 x: 6390369.32, y: 2465328.32; punto 14 x: 6390240.03, y: 2465217.38; punto 15 x: 6389959.26, y: 2465192.67; punto 16 x: 6389787.39, y: 2465505.83; punto 17 x: 6389460.30, y: 2465410.67; punto 18 x: 6389228.26, y: 2465373.14; punto 19 x: 6389087.87, y: 2465449.65; punto 20 x: 6388847.77, y: 2465458.97; punto 21 x: 6388787.71, y: 2465433.27; punto 22 x: 6388668.79, y: 2465394.77; punto 23 x: 6388581.61, y: 2465334.35; punto 24 x: 6388561.77, y: 2465275.79; punto 25 x: 6388525.59, y: 2465252.90; punto 26 x: 6388473.85, y: 2465288.61; punto 27 x: 6388400.36, y: 2465422.67; punto 28 x: 6388120.57, y: 2465368.01; punto 29 x: 6387472.80, y: 2465452.92; punto 30 x: 6387277.26, y: 2465907.15, punto 31 x: 6386907.35, y: 2464472.61; punto 32 x: 6386994.36, y: 2464429.18; punto 33 x: 6387327.36, y: 2464266.93; punto 34 x: 6387455.86, y: 2464172.68; punto 35 x: 6387716.86, y: 2463981.93; punto 36 x: 6387895.86, y: 2463907.43; punto 37 x: 6388390.36, y: 2463518.43; punto 38 x: 6388630.86, y: 2463134.68; punto 39 x: 6388935.36, y: 2462990.68; punto 40 x: 6389160.36, y: 2462830.93; punto 41 x: 6389352.36, y: 2462702.93; punto 42 x: 6389625.36, y: 2462463.18; punto 43 x: 6389753.36, y: 2462159.43; punto 44 x: 6389849.86, y: 2461839.43; punto 45 x: 6390186.36, y: 2461567.68; punto : 46 x: 6390378.86, y: 2461391.93; punto 47 x: 6390571.36, y: 2461247.93; punto 48 x: 6390811.86, y: 2460976.18; punto 49 x: 6390940.36, y: 2459856.93; punto 50 x: 6391052.36, y: 2459505.18; punto 51 x: 6391132.86, y: 2459009.68; punto 52 x: 6391084.86, y: 2458609.93; punto 53 x: 6390956.36, y: 2458242.18; punto 54 x: 6390988.78, y: 2457610.21; punto 55 x: 6394797.28, y: 2457486.38; punto 56 x: 6394795.47, y: 2456910.68. OBSERVACIONES: De acuerdo con lo presentado a Orden 6, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos. Los interesados expresan que respetan los derechos preexistentes de las Canteras ex 2021-03397381 (4167O2016 – El Amuleto) y ex 2022-04116642 (3847I2013).- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 8 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que los titulares son; PROPIETARIO INCIERTO. A orden 19, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Firmado digitalmente Jerónimo Shantal, Director de Minería. Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la

Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 12/08/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 10 y 11 de Agosto de 9 a 16hs: FERNANDO MARIA ENRIQUETA; FORD FIESTA 1.6L SE /2014; ODA434; Base \$6.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/07/2026. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Primera Cámara del Trabajo de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322819-5 ((040401-21059)) caratulados "RIZZO, CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144, Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO 2026, A LAS ONCE TREINTA (11:30) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día veinticinco (25) de agosto de 2026 de 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000). DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Indiv. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m2, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Incripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059 caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000. Por oficio sin consignar fecha en J. 21058 caratulados "CEPEDA SERVANDO MANUEL C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se

observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altillo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo el acto de remate, mediante transferencia directa a la cuenta judicial CUIJ N 52073330040 Sucursal: 3590 Cuenta n°: 9900949505 C.B.U.. 0110530850099009495057 CUEJ N° 70323087820 el 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCyT).. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría Tribunal y Martillero actuante teléfono (0261) 155735490, Rivadavia 530 Piso 8 Departamento 3 Torre Sur Ciudad Mendoza, legal Tunuyán Sarmiento 144, Ciudad Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07845083-9 25706 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 064-DIE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 064 DIE. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE CD. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-275033829. Cuadro N° LTMPGCB2075032820. Titular: ACOSTA AZEGLIO CRISTIAN MARCELO. Deudas: ATM debe \$ 7.188,05. Este importe es valido hasta el 31/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.372.667,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07854126-6 25824 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WVC-536 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WVC 536. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION DE LUJO. Modelo año: 1979. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DUAC48843. Chasis N° KA02UA-41839. Titular: BECERRA MIGUEL ANGEL. Deudas: ATM no registra.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.966.113,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07750379-4 24650 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A065CYL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A065CYL. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1053854. Cuadro N° 8A6MBSVCZJC502802. Titular: ALONSO SANDRA MIRIAM. Deudas: ATM debe \$ 10.113,12. Este importe es valido hasta el 31/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.154.639,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816668-6 25327 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A013DXV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013DXV. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F018184. Cuadro N° 8ELM12110FB018184. Titular: AGUIRRE DIEGO DAVID. Deudas: ATM debe \$ 7.354,21. Este importe es valido hasta el 31/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.558.141,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-07845067-8 25702 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 207-LLN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 207 LLN. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 160. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL164FMJ1401202226. Cuadro N° 8CVCAKKC2EA004200. Titular: MARTIN ARMANDO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 12.824,26. Este importe es valido hasta el 29/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.077.602,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848945-0 25764 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A063KCB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A063KCB. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 200. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZH163FMLH65081925. Cuadro N° 8A6MZR20ZJC553534. Titular: SULAIMAN IVAN FARID YAIR. AUT. 1618640 - MUNIC. DE LA CAP. C/SULAIMAN IVAN FARID YAIR P / AP" - 2 DO JUZGAD. TRIB - MZA. Deudas: ATM debe \$ 6.103,99. Este importe es valido hasta el 29/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.714.162,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07866555-0 262366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TOD-284 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TOD 284. Marca: FIAT. Modelo: VIVACE. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159 A2 0388088003. Chasis N° 147 BB0 07265664. Titular: ARANDA SERGIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.329.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Tránsito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso,

Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07866564-9 262370 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BQG-844 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BQG 844. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GLI. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° UND209227. Chasis N° 8AWZZZ377VA924247. Titular: CORREA BARBARA BELEN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.683.761,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372387-0 261329 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GUERRERO DOMINIO 205-JKB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 5 de agosto de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 205JKB. Marca: GUERRERO. Modelo: GC200. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT163FMLD0003379. Cuadro N° 8A2XCLLA8DA002777. Titular: ARIAS, BRAHIAN ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 8.992,97. Este importe es valido hasta el 31/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.170.341,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de agosto de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07883635-5 262432 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 5 de agosto de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014KLE. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHG1029234. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC500452. Titular: CASTRO DANIELA ALEJANDRA Y CASTRO ALBERTO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.285,74. Este importe es valido hasta el 29/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.357.016,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores

por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de agosto de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, enajenador, martillero matrícula 1877 orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N°1021848, caratulado FLORES JULIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR; fijar el día doce (12) de agosto de 2026 a las nueve y treinta horas (9:30 hs.) para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado de los siguientes rodados de titularidad del fallido: lote N°1: Dominio EKM256. Marca Mercedes Benz. modelo: Sprinter 308 cdi/f 3000, marca motor: Mercedes Benz, año 2004: base de subasta: \$ 8.000.000. lote N° 2: Dominio CTV929. Marca Renault. modelo: Kangoo rn 1.4, marca motor: renault, año: 1999. Base de subasta: pesos dos millones \$ 2.000.000. lote N° 3: Dominio 850 DPT. Marca Motomel. tipo: motocicleta, modelo: c110, marca motor: Motomel, año 2008. Base de subasta, \$150.000; todos en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las nueve y treinta horas (09:30 hs) del día siete (07) de agosto de 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT), debiendo identificar cada sobre con el número de lote correspondiente datos: Cuenta bancaria n°9942455616; CBU:0110606650099424556164; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565742. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo entre posturas de \$200.000) para los LOTES 1 y 2; y para el LOTE 3 el incremento mínimo entres posturas es de \$10.000, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta, el 10% por la comisión del Martillero, el 10,5% de IVA e integrar el 10% del precio – en su caso-. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4,25% del Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Se hace saber a quienes resulten adquirentes deberán abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral. Exhibición: calle Patricias Mendocinas N° 865 de Ciudad de Las Heras, día 29 de julio 15 a 19 hs., consultar martillero. Cel: 263-4623633.

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.026 caratulados "TORREZ GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Julio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GABRIEL ALEJANDRO TORREZ, D.N.I. N° 35.516.450, C.U.I.L. N° 20-35516450-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Callao N° 1665, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día quince de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Gabriel AYBAR con domicilio en calle Las Heras N° 884 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiocontableaybar@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 106/107 autos N°13-06846989-3 caratulados: "FAGOAGA ALEXIS RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Julio de 2026. a) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil

inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio el Marqués Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos Nº13-08100649-5 caratulados: "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08122982-6((011901-1255367)) REYES MAURICIO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 02/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAURICIO ANDRÉS REYES, DNI N° 32.667.512, CUIL N° 20-32667512-2, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/06/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán

ser acompañadas hasta el día 16/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 30/11/2026 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.804 caratulados: "MORON MARINELA TAMARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARINELA TAMARA MORON con D.N.I. N° 39.081.710. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.793 caratulados: "AGUILAR RAMON ABELERMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMON ABELERMO AGUILAR, con D.N.I. N° 13.218.630. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el

cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.760 caratulados: "LISANTI ROBERTO YOEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO YOEL LISANTI, con D.N.I. N° 42.469.005. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.794 caratulados: "GONZÁLEZ GUILLERMO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a GUILLERMO DANIEL GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 32.259.197. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar

los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.759 caratulados: "CHIRIVIN ELIZABETH MARÍA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH MARÍA LOURDES CHIRIVIN, con D.N.I. N° 42.469.273. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.806 caratulados: "ARGUMERO DAVID EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DAVID EMANUEL ARGUMERO, con D.N.I. N° 35.896.036. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

Mar del Plata, de junio del 2026. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, titular Juez Groppo Patricio Gustavo, informa que se ha decretado el 29/5/26 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO, presentado en fecha 19 de mayo del 2026 de LULEA MINDUFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71470883-6, con domicilio en Av. Independencia N° 853 (6to. D) de esta ciudad de Mar del Plata. en autos "LULEA MINDUFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) Expediente N°: 28791 - Se ha designado como SÍNDICO CATEGORÍA B al Contador JOSE MARIA LANDETA, dom. elec. 20050843808@cce.notificaciones, con domicilio legal en Rawson 2272 de Mar del Plata, celular nro. 2235.227586, intimando a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación hasta el día 4 de septiembre de 2026, enviando en formato "pdf" la totalidad del escrito y documentación que presente en formato papel a una casilla de correo electrónico "lulea28791@outlook.com" .Se fija el día 19 de octubre de 2026 hasta el cual el síndico deberá presentar el informe individual y hasta el día 1 de diciembre de 2026, para la presentación del informe general.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-08093551-4 (011902-4360106), caratulados: "ACOSTA MERCEDES ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ACOSTA MERCEDES ELIZABETH, DNI 18.012.676, CUIL 27-18012676-2. V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RICARDO ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com Domicilio: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615920505. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023597 caratulados "SIBILLA CRISTIAN EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/06/2026 la declaración de quiebra de CRISTIAN EDGARDO SIBILLA DNI N° 24.861.069, CUIL: 20-24861069-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 111...V. Fijar el día OCHO DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARIA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1º DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 81 de los autos CUIJ N° 13-08114855-9 (011902-4360155), caratulados: "BECERRA CANDIDO ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA CANDIDO ROBERTO, DNI 30.896.723, CUIL 23-30896723-9. V. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX.

Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 01 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023543 caratulados "VEGA LORENA MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/06/2026 la declaración de quiebra de LORENA MICAELA VEGA DNI N°29617859, CUIL: 23-29617859-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61 ...V. Fijar el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616591603, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.774 caratulados: "BALDAZAR MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO BALDAZAR, con D.N.I. N° 28.797.099. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.792 caratulados: "ESCOBAR JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a JORGE DAMIAN ESCOBAR, con D.N.I. N° 27.931.613. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.762 caratulados: "ZAPATA CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO ZAPATA, con D.N.I. N° 31.518.739. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves

de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.757 caratulados: "SOSA MARTINEZ GABRIEL IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a GABRIEL IGNACIO SOSA MARTINEZ, con D.N.I. N° 40.271.277. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.805 caratulados: "OCHOA ROMINA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ROMINA SOLEDAD OCHOA, con D.N.I. N° 32.819.471. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y

horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.784 caratulados: "ARGUELLO DORY SONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a DORY SONIA ARGUELLO, con D.N.I. N° 17.768.706. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08105482- 1 ((011902-4360129)), Caratulados "LUNA MARCOS BISMAR P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 16/06/2026 del Sr. LUNA, MARCOS BISMAR, DNI 33.277.782. Fecha de presentación: 13/05/2026. Fechas Fijadas: 15/09/2026 hasta la cual los acreedores

deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 29/09/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR, DNI N°13.870.582, domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1° Oficina 17, Ciudad, Mendoza, email: robomcasian@yahoo.com.ar, días de atención: lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 hs., teléfono: 4253538; celular: 261-5030985. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 10/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-08053909-0 (011902-4359990) caratulados: "BARROZO SABATINI MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARROZO SABATINI MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR , D.N.I. N° 35.877.648. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 8 de julio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/04/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ANGUERA, MARÍA FERNANDA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N.º 1.665, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023583 caratulados "OYARZABAL JESICA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2026 la declaración de quiebra de JESICA CAROLINA OYARZABAL DNI N° 26.747.886, CUIL:

23-26747886-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 113...V. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARÍA LAURA CASTRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 998, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615947020, mail: castroestudiocontable@gmail.co

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023595 caratulados "GONZALEZ SERGIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/06/2026 la declaración de quiebra de SERGIO MAXIMILIANO GONZALEZ DNI N°33233705, CUIL: 20-33233705-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros

que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, PISO 2, OFICINA E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614297573 / 2615999945, mail: cdr.fin.plus@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023604 caratulados "VIDELA FACUNDO OMAR ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/06/2026 la declaración de quiebra de FACUNDO OMAR ANTONIO VIDELA DNI Nº 31.084.500, CUIL: 20-31084500-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 87...V. Fijar el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES M. CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS Nº 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023611 caratulados "HERRERA NAHMAN JULIETA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/06/2026 la declaración de quiebra de JULIETA ADRIANA HERRERA NAHMAN DNI N° 35.926.406, CUIL: 27-35926406-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61...V. Fijar el día DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023564 caratulados "RODRIGUEZ DIEGO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/06/2026 la declaración de quiebra de DIEGO ENRIQUE RODRIGUEZ DNI N°26.828.430, CUIL: 20-26828430-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2026

como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROSA PATRICIA DORIA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 2351, ESQUINA RUFINO ORTEGA (O MARTIN RODRIGUEZ), LAS CAÑAS DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2616643378, mail: rosa_p_doria@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.021 caratulados "TAVARES ANA MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANA MARÍA TAVARES, D.N.I. Nº 11.319.357, C.U.I.L. Nº 27-11319357-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Luzuriaga Nº 264, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Eduardo Fernandez con domicilio en calle Entre Rios Nº 114 D. 5 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ehfernand@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo Nº 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.024 caratulados "MONTECINO SILVA JULIETA ABIGAIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. JULIETA ABIGAIL MONTECINO SILVA, D.N.I. Nº 44.011.304, C.U.I.L. Nº 23-44011304-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Luis Grassi s/n El Nihuil, San Rafael, Provincia de

Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Francisco Perez con domicilio en calle Independencia N° 354 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08099795-1 (011903-1023562), caratulados: “FUENTES MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 04/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MIGUEL ALBERTO FUENTES, DNI N°23.159.444, CUIL N°20-23159444-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/05/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/11/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08120465-3 (011903-1023609), caratulados: “TIRADO ALVARADO RODRIGO IGNACIO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 25/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RODRIGO IGNACIO TIRADO ALVARADO, DNI N°94.820.831, CUIL N°20-94820831-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 19/11/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial

mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/77 autos N°13-08066317-4 caratulados: "LOPEZ ALBERTO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ, ALBERTO MIGUEL, DNI 22.197.321, CUIL 20-22197321-7 con domicilio en calle Salmón 529, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 09 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE FEBRERO DE 2027. 17°) Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 31 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martin Rodriguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa_p_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil -Tercera Circunscripción Judicial. Autos N°10860, caratulados: "GOMEZ GUSTAVO CRISTIAN EDUARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de julio de 2026, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUSTAVO CRISTIAN EDUARDO GOMEZ, DNI N°27.595.774, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 (art.366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE -Juez-

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.022 caratulados "ORELLANO EVELIN ESTEFANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. EVELIN ESTEFANIA ORELLANO, D.N.I. N° 32.931.714, C.U.I.L. N° 27-32931714-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle La Vendimia N° 218, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Edgardo Baron con domicilio en calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

07-08-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08120090-9 (011903-1023607), caratulados: "BRINGAS MAYRA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 25/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MAYRA ELIZABETH BRINGAS, DNI N° 35.091.142, CUIL N° 27-35091142-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/11/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

07-08-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023580 caratulados "VILLALBA ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/06/2026 la declaración

de quiebra de ARIEL VILLALBA DNI N°29.870.897, CUIL: 20-29870897-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día NUEVE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BALLESTEROS MIGUEL ANGEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614294632 / 2615911647, mail: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar.

S/Cargo

07-08-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023586 caratulados "MIRANDA GABRIELA EMILSE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/06/2026 la declaración de quiebra de GABRIELA EMILSE MIRANDA DNI N° 20.006.883, CUIL: 27-20006883-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.45...V. Fijar el día ONCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

07-08-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.776 caratulados: "DÍAZ FRANCO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a FRANCO DANIEL DÍAZ, con D.N.I. N° 37.964.673. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.813 caratulados: "SOSA LUCAS MATÍAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS MATÍAS SOSA, con D.N.I. N° 35.927.642. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESO CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA CUIJ: 13-08088511-8 (011902-4360081) Caratulado. MIRON GUSTAVO FEDERICO P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de presentación: 21/04/2026 . Fecha de apertura: 10/06/2026 del Sr. MIRON GUSTAVO FEDERICO DNI 16.256.113 CUIT 20-16256113-9. Fechas fijadas: hasta 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico. Art. 14. Inc 3 LQC). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que se ha fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 22/09/2026 Como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al síndico la impugnación. Y observaciones a las solicitudes presentadas. (art 34 LCQ) Con el mismo procedimiento establecido para la presentación de insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el síndico presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. Sindico: YACIOFANO, SILVINA DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com . Celular: 2615462927. Domicilio Legal: Martinez de Rosas N.º 21, Ciudad, Mendoza. Días de atención: lunes, miércoles y jueves de 8:00 a 12 hs. Se habilita al efecto. Dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019 - Excma Primera Cámara de Apelaciones) de 8:00 a 10:00 Fdo E. Cortez- Juez

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-08106186-0 (011902-4360135), caratulados: "PADILLA ALEX NAHUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PADILLA ALEX NAHUEL, DNI 43.831.478, CUIL 27-43831478-5. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE

2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 73/81 y 135/136 de autos N°13-07953034-9 caratulados: "LOAYZA VERONICA AURELIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VERONICA AURELIA LOAYZA, DNI N° 29.373.363, CUIL N° 27-29373363-0 con domicilio en B° Paula Albarracín de Sarmiento Manzana H -Casa 16, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 29 de Junio de 2026... se resolvió: a) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEICISEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. CACERES, MARIA ANGELICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo 776, 2° piso, Dpto. 8, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-07-08-27-28/07/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 257818 "RODRIGUEZ ALEJANDRA Y OTS. C/ FRUGOLI AGUSTIN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifíquese a los terceros interesados la siguiente resolución "HAGASE SABER A

POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALTA ITALIA N° 2183. GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días”

S/Cargo

28-31/07 05-10-13-19-24-27/08 01-04/09/2026 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE.Nº 185.043 “CLAROS VASQUEZ, RENE Y OTS. C/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, TORRES LUIS S/ PRESCRPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Elpidio González 2623, distrito de San Francisco del Monte, Guaymallén, 1º inscripción al N° 20206, fs.125, T° 105C de Guaymallén, la iniciación del presente proceso, LO ORDENADO A FS.515: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Proveyendo Cargo IOL N° 6873680/2022: Por acreditada la personería invocada a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada y de sus modificaciones de fs. 496 y 500, CÓRRASE TRASLADO a los SUCESORES del Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Atento la inexistencia de proceso sucesorio iniciado en nuestra provincia a nombre del titular registral del inmueble pretendido, tomando en consideración que el mismo falleció en la provincia de Chubut conforme copia de partida de defunción obrante a fs. 494, de la posibilidad de declarar a sus sucesores como personas inciertas, CÓRRASE VISTA al Ministerio Público Fiscal. NOTIFÍQUESE con remisión de actuaciones (físicas y digitales). Por Área de Servicios del Tribunal, cúmplase. Cumplido que ello sea, a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir, DÉSE INTERVENCIÓN a FISCALÍA DE ESTADO por el término de VEINTE (20) DÍAS. Por intermedio de Área de Servicios (remisión expediente papel) y de Receptores del Tribunal (link actuaciones digitales), NOTIFÍQUESE. CÍTESE a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Previo a ello, acompañe la parte actora el escrito de demanda así como también sus modificaciones de fs. 496 y 500 y el plano incorporado a fs. 5, digitalizados en formato pdf a efectos de generar los links correspondientes para traslado, haciéndose saber que la documentación ofrecida como prueba se encuentra digitalizada en el Tribunal. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Elpidio González 2623, distrito de San Francisco del Monte, Guaymallén, 1º inscripción al N° 20206, fs.125, T°105C de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Una vez vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la ANOTACIÓN DE LITIS (Art.1905 del C.C..C.N. y art.209 inc. c) del C.P.C.C.T.). Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un CARTEL INDICATIVO consignando el número y carátula del expediente, Tribunal de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida - con un tamaño de letra no inferior a 7 cm -, el cual deberá mantenerse durante la tramitación del juicio. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del C.P.C.C.T.-

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N.º CUIJ 13- 07215930-0 (032003-43646), caratulados "GODOY ALICIA BEATRIZ C/ARAYA ISAAC MANUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A los presuntos

herederos del Sr. ISAAC MANUEL ARAYA, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Azucena Villaflor n°861, en el departamento de Junín, Mendoza, padrón rentas 08/02997-7, padrón municipal 576, nomenclatura catastral 09-01-02-0002-000004-0000-8, segunda inscripción al n°5074, fojas 342, tomo 40 de Junín, para que comparezcan, respondan la demanda, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.yT. de Mendoza).

S/Cargo

28-30/07 04-06-10/08/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. PAZ GALLARDO. Tribunal de Gestión Asociada Primero. Poder Judicial Mendoza. Autos CUIJ:13-07534561-9 ((012051-279528)) caratulados PALOMO SARA NORMA C/BATALLA EDUARDO CALIXTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica las siguientes resoluciones: Mendoza, 3 de Junio de 2024 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente la dirección electrónica denunciada. De conformidad con lo dispuesto por el art.21 del CPCCYT, deberá denunciar domicilio procesal electrónico (matrícula) a los fines de las notificaciones a realizarse en autos. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza bajo el N°33.868 tomo 55-D-fojas 625 de Luján de Cuyo, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Olivos I s/n, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza., por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Oportunamente cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente y dese intervención a la Defensor Oficial en turno por los posibles terceros interesados. Fdo.Dra. María Paz Gallardo -Juez." y, Mendoza, 27 de Mayo de 2025 Téngase presente la copia de declaratoria de herederos acompañada, dictada en los autos N.º73.412 caratulados "ETCHEVERS, AMELIA DORA P/SUCESIÓN". Atento lo solicitado, téngase por redirigida la demanda en contra de los Sres. Stella Maris Batalla, DNI 13.806.458 y Eduardo Felipe Amadeo Batalla, DNI 17.257.185. A los fines de notificar el traslado de demanda deberá denunciar domicilio real de los demandados. Remítase a la MECC a los fines de recaratular la causa del siguiente modo: "PALOMO SARA NORMA C/BATALLA, STELLA MARIS Y BATALLA, EDUARDO FELIPE AMADEO, HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cúmplase por Mesa de Entradas del Tribunal. Dra. Patricia Abihaggle - Secretaria.

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 136 Autos 301.562 "PEREIRA SERGIO DARDO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Abril de 2026. RESUELVO: I- Rechazar la pretensión contenida en la demanda de prescripción adquisitiva –título supletorio incoada por el actor, Sr. Sergio Dardo Pereira. II- Admitir la acción reivindicatoria incoada en reconvención por Provincia de Mendoza. En consecuencia condenar al demandado, Sr. Sergio Dardo Pereira, y a cualquier otro ocupante, a restituir al Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el plazo de veinte días de quedar firme la presente resolución, el inmueble sito en calle (fundo enclavado) Huellas de Acceso ingreso por Dirección Provincial de Hidráulica, Lugar

Margen Oeste del Embalse, Distrito El Carrizal, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza constante de una superficie según Mensura de 24 ha 9.268,73 m2, y superficie según título: Título: 523 ha 3.783,96 m2, cuyo padrón de Rentas se encuentra descripto en el plano para título supletorio que obra en autos con numero 06-40.256-4 a nombre del Gobierno de Mendoza y la nomenclatura catastral del Título es: 06-11-88-2300-160238-0000-1, contra: SERGIO DARDO PEREIRA, DNI N° 10.037.235, Argentino, con domicilio real en calle Huellas de Acceso ingreso por Dirección Provincial de Hidráulica, Lugar Margen Oeste del Embalse, Distrito El Carrizal, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. III Imponer las costas a la actora reconvenida vencida (arts. 35, 36 CPCCT). IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación (art. 5 Ley 9131).- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez"

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° ((042051-3200)), caratulados "MANFREDI MYRIAM NANCY ALEGRIA C/ BESTANI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A BESTANI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL., CUIT: demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 19, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba mencionados, constancias de los mismos, el llamamiento de autos de fs. 18 y; CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a la demandada, BESTANI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como persona jurídica, quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de diez (10) días a BESTANI SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, (persona jurídica declarada de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III- Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE DESE VISTA ALDEFENSOR OFICIAL. AABC...DROT DE GOURVILLE RAVEAX Muriel Vanesa-JUEZ.

S/Cargo
07-28-31/07 05-10/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 4367, "BALDERRAMA ANTONIO c/ IZARRA SCA p/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ruta Provincial 96 s/n, Departamento de Tupungato, Mendoza, con una superficie de 8.894,36 m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, a nombre de IZARRA SCA, como Tercera Inscripción al N°2507, Fs. 215, del Tomo 15, de Tupungato.

S/Cargo
08-28-30/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA, en los autos N°423652 caratulados"GARRO VANESA MARCELA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados sobre el inmueble objeto de autos la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Junio de 2026. Mendoza, de la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a

fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en, Barrio Lihué M 14, C 12 , Gral. Belgrano , Guaymallén , Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. Calafell, Maria Paula - Juez.- Ubicación: Barrio Lihué M 14, C 12 , Gral. Belgrano , Guaymallén , Mendoza , Datos de Inscripción: Asiento:A-5, Matricula:25.718 de Guaymallén, Titular Registral: Instituto Provincial de la Vivienda (IPV).-

S/Cargo

08-28-30/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA EN AUTOS N° 275634: "ATENCIO, CLEMENTE C/ LABAT JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" .Se hace saber que el JUEZ DE LA CAUSA HA PROVEIDO: ..."Mendoza, 14 de Abril de 2023. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pilcomayo N° 2.650, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo. Dr. DR. PABLO BITTAR – JUEZ."

S/Cargo

02-06-08-28-30/07/2026 (5 Pub.)

Dr. Pablo Dario Bittar Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, en Autos N°278411 "QUINTEROS JAVIER ALBERTO C/MONTENEGRO JUAN FRANCISCO -RODRIGUEZ DE MONTENEGRO ELBA IRIS Y SATURNO FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "Tramita con beneficio de litigar sin gastos" (Expte.278413 QUINTEROS JAVIER ALBERTO P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS).- Notifica a terceros interesados lo que el Tribunal proveyó: "01 de febrero de 2024- (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Godoy Cruz 6191, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, (...)FDO. DR. PABLO DARIO BITTAR –JUEZ" Motivo de la notificación: Se le comunica el inicio de una demanda por prescripción adquisitiva por parte del Sr. QUINTEROS JAVIER ALBERTO, con el fin de obtener la titularidad de un inmueble ubicado en calle Godoy Cruz 6191, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, por lo que deberán presentarse con el asesoramiento de un profesional abogado en las presentes actuaciones.-

S/Cargo

30/06 02-06-08-28/07/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto Primera Circunscripción Judicial Mendoza autos 418.366 "PEÑA TERESA MONICA C/ ASOCIACION CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 3 resolvió: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Evaristo Carriego Nro. 495 (antiguamente individualizado como lote 6, manzana 8), Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez"

S/Cargo

30/06 02-06-08-28/07/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTES DEBORA YANEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262032

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BULLAUDE ADELA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262033

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ EVERILDE LUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262034

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ VANESA YAMILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262035

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEOV JUANA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262037

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES PAEZ VILMA EVELIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262038

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOMANDO JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262036

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de COTICHELLI IRMA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262040

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N.º 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente MARCELA ALEJANDRA NAVARRETE, para reclamar los haberes pendientes por fallecimiento, el día 09/05/2026, Expediente Electrónico N.º 25211-2026

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de la DRA. LUISA DORA VOLOSCHIN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente.-

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N°30533/2023 caratulados: "BNA c/ MARTINEZ, NATALIA PAOLA s/PREPARE VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MARTINEZ, NATALIA PAOLA D.N.I. 27.916.588, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, septiembre 2025. Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 13/11/2023, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$144.748,95 en concepto de capital, con más el 50% que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL". Mendoza, noviembre 2025 Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el mandamiento obrante a fs. 93 mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL."

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 22140/2023, caratulados: "BNA c/ RODRIGUEZ, DIEGO ALBERTO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", Sec. 5, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO D.N.I. 29.538.550, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 06 octubre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 25/08/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. RODRIGUEZ, DIEGO ALBERTO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado

digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 18 septiembre 2023. Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo
28-29/07/2026 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 169 de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2022, según consta en Expediente EX-2021-04195992- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CARRODILLA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 23/07/26.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 54213/2025, caratulados "GONZÁLEZ, ALFREDO ANTONIO P/ADOPCIÓN", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Mendoza, Rivadavia 18 de Junio de 2026. Téngase presente lo dictaminado por el REGISTRO CIVIL, en consecuencia atento a lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. de la N., publíquense edictos de la petición de cambio de apellido del Sr. CEFERINO EZEQUIEL VIZCARRA DNI 43.280.138, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. ... FDO. Dra LINA MORCOS - JUEZA"

S/Cargo
28/07 28/08/2026 (2 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL de RODEO DE LA CRUZ, en los autos n° 30628 caratulados "MANZANARES ESTER MIRIAM C/ CHIDAINÉ PEREZ MARCOS EMILIANO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA al Sr. TORREJON, MARIO HECTOR, DNI N° 18.446.605, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, MANDAR SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE, incoada por ESTER MIRIAM MANZANAREZ, en su carácter de locadora, contra MARCOS EMILIANO CHIDAINÉ PEREZ, ROBERTO DAVID DÍAZ y MARIO HECTOR TORREJON, en su calidad de garantes, hasta que la actora obtenga íntegro el pago de la suma reclamada, o sea PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA (\$ 3.360.070), en concepto de CANONES ADEUDADOS, MULTA POR MORA Y MULTA POR FALTA DE ENTREGA DE LLAVES, costos, costas y demás accesorios legales. II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO (\$ 1.680.035), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses, costas y

demás accesorios legales. III.- HACER SABER a los demandados que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER a los demandados que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, podrán OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III y IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. Ley 9001). IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada en lo que prospera la demanda y a la parte actora en lo que no prospera (arts. 35, 36 y 37 del C.P.C.C. y T. Ley 9001). V.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA BUCOLO, por lo que prospera la demanda, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 756.015,75), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7 y 31 de la Ley 9131 y 33 del C.P.C.C. y T.), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA BUCOLO, por lo que no prospera la demanda, en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON DOS CENTAVOS (\$ 529.211,02), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 3, 7 y 31 de la Ley 9131 y 33 del C.P.C.C. y T.), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérase firme la misma y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C. y T. Ley 9001). VIII.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia en el domicilio real de los demandados, la cual deberá ser íntegramente transcrita, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9001). IX.- Previo a notificar conforme lo resuelto en el punto III, conforme arts. 53 y 156 del C.P.C.C. y T. y Acordada N.º 29526, acompáñese al Tribunal, en original, traslado de autos. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dra. María Soledad Hernández – Juez." "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se declara de ignorado domicilio el demandado MARIO HECTOR TORREJON, D.N.I. n.º 18.446.605.- A fs. 65 el Ministerio Fiscal contesta la Vista conferida a fs. 64 y se expide favorablemente.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado MARIO HECTOR TORREJON, D.N.I. n.º 18.446.605- II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T) III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ Juez".-

S/Cargo

28-31/07 05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06960724-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E 1091 Toso Paula Verónica" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TOSO PAULA VERONICA" CUIT: 27-25433668-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de junio de 2026 RESOLUCIÓN N° 232- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "TOSO PAULA VERONICA" CUIT: 27-25433668-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Penguin", la sanción de MULTA equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los

amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución al sancionado "TOSO PAULA VERONICA" CUIT: 27-25433668-3, en el domicilio real Ruta Panamericana Nº 2650, Godoy Cruz, Mendoza, por intermedio de la Oficina de Notificaciones. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. - ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06639947-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 694 Tap-Group S.A.S" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TAP-GROUP S.A.S." CUIT: 30-71689636-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de junio de 2026 RESOLUCION Nº 244- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TAP-GROUP S.A.S." CUIT: 30-71689636-2, propietario del comercio con nombre de fantasía "Bajo Rocas", la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución

en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado: "TAPGROUP S.A.S." CUIT: 30-71689636-2, en el domicilio real: Palmares Open Mall Home Box, Godoy Cruz, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-04531282-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR, caratulado "Acta E Nº 933 Gelato SAS" Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GELATO SAS" CUIT: 30-71701680-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de junio de 2026 RESOLUCION Nº 221- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE:ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "GELATO SAS" CUIT: 30-71701680-3, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Reggi Gelato", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER al proveedor "GELATO SAS" CUIT: 30-71701680-3, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Reggi Gelato", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado: "GELATO SAS" CUIT: 30-71701680-3, en el domicilio real: San Martin Nº 906 esquina Montevideo, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 9º - ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

"INCIDENTE LEVANTAMIENTO EN AUTOS (Nº 124824/24) INCIDENTE LEVANTAMIENTO EN AUTOS 115158/2024 CARATULADOS ETI GODOY CRUZ POR PONCE GOICOCHEA, ABRIL MACARENA C/ GALANTE, BENJAMIN ALEJANDRO P/ - Medidas conexas P.A." EL TRIBUNAL

PROVEYO: "Godoy Cruz, 16 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.T., en consecuencia téngase a Abril Macarena PONCE GOICOCHEA DNI 48.471.055 por declarada persona de ignorado domicilio (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.) II.- Ordenar se notifique edictalmente a Abril Macarena PONCE GOICOCHEA DNI 48.471.055 actuación N.º 3292364, lo que en su parte pertinente expresa "...Mendoza, 27 de Marzo de 2026 PROVEYENDO ACTUACIÓN N.º 985836 Por ratificado. No habiendo comparecido la parte incidengada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada según surge de autos con fecha 11 de febrero de 2026, declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda. NOTIFÍQUESE (Art. 74, 75 y cc de CPCCT).- Dra. Eleonora Saez Juez..." III.- Notificar por UNA (1) VEZ en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (conf. art. 72 del C.P.C.C.T. inc. IV.) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE." Fdo: Dra. Eleonora Saez. Jueza de Familia

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

Mendoza, 01 de Junio de 2026. Téngase presente lo solicitado por la Codefensora Oficial de DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con noticia de parte interesada. Hágase saber al actor que deberá reiterar la publicación de edictos en Boletín Oficial, por cinco veces, incluyendo la transcripción del decreto de traslado de demanda de fs. 5. AV DRA. GLORIA NAVARRO Secretario

S/Cargo
27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CATARFEMO, JUAN ALBERTO FF 30/04/1996, sepultada en Nicho SD-Nº455del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO, quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida LEONARDI, ANA MARIA FF 11/07/2026, sepultada en Nicho SectorP-Nº296 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a nicho sector D-Nº455 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - EX-2025-09605796-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL caratulado "CASADO CLAUD/O FABIAN P /Indemnización Fallecimiento de:CLAUD/O FABIAN CASADO".Cítese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización resarcitoria por el fallecimiento de Claudio CASADO, DNI N.º 17.261.588, a comparecer ante la Delegación de la Procuración General del I Ministerio PúblicoFiscal sito en EMILIO CIVIT 267 - San Rafael - Mendoza los efectos de acreditarlas calidades establecidas en el artículo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley N.º 560/73) para el otorgamiento de la referida indemnización; en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 02 de Julio de 2.026; Dra. Cintia Minervini – Juez de Familia -, en los autos N° 96474/ 2024 caratulados “AMBROSIO, SERGIO OMAR C/ ARANGUE, MONICA PATRICIA P/ Divorcio unilateral ”, NOTIFICA a la Sra. MÓNICA PATRICIA ARANGUE la siguiente resolucíon: “Gral. San Martín, Mendoza; 19 de Mayo de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Declarar el divorcio de AMBROSIO, SERGIO OMAR, DNI N° 12.170.095, y ARANGUE, MÓNICA PATRICIA, DNI N° 18.288.513, quienes contrajeron matrimonio el día 24 de noviembre de 1995, en la Oficina del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas Gral. San Martín, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, según acta N° 213, Libro Registro N° 7001, del Año 1995 (arts. 437, 435 y conc. del C.C. y C.N.). II.- DECLARAR la extincíon de la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al día 5 de enero de 1996 (art. 480 C.C. y C.N.). III-. No expedirme en costas conforme lo expresado en el considerando. IV.- Firme y ejecutoriada la presente, ofíciese en la forma de estilo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón. NOTIFIQUESE. OFICIESE, oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar” URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ERWKN21431>

S/Cargo

06-28-31/07/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCÍON DE MENDOZA, sito en la calle Av. España 480, Ciudad- Mendoza, NOTIFICAR DE LA SENTENCIA DICTADA en AUTOS N°260651, CARATULADOS: RENTAL ENERGY S.A.S. C/ENRIQUEZ RENÉ HUMBERTO P/DAÑOS Y PERJUICIOS AL SR. ENRIQUEZ RENÉ HUMBERTIO DNI N° 17.047.739, en lo cual se ha resuelto. Mendoza, 13 de Diciembre de 2024. RESUELVO: I-Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios que promueve RENTAL ENERGY S.A.S. contra ENRIQUEZ René Humberto, en consecuencia, condenar a este, a pagar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$4.900.837), con más los intereses legales pertinentes. Respecto del rubro de DAÑO MORAL se aplica el 5% anual desde el 01/03/2022 (mora del primer cánón adeudado) y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de entonces y hasta su efectivo pago los intereses legales correspondientes. II-Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley. III-Regular los honorarios profesionales al Dr. VIVARES MIGUEL AXEL DANIEL y Dra. ERIMA GLADYS AVECILLA, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 (\$1.470.251,10), en forma conjunta; y a la DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 18/100 (\$686.117,18), calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art.2,13,19 y 31 de la L.A. y art.33 inc.III del C.P.C.CyT.). Notifíquese. SP DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.

S/Cargo

07-28-31/07/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N°263.265, caratulados: "QUIROGA OSVALDO ADRIAN C/VILA DIEGO ARMANDO P/CAMBIARIA", NOTIFICA a DIEGO ARMANDO VILA DNI 30.671.701, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO lo siguiente "Mendoza, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: Declarar como de ignorado domicilio al demandado DIEGO ARMANDO VILA DNI 30.671.701.- IV.-Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs.260213 con mas los links correspondientes y el presente resolutive, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulaci3n (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT)... NOTIFIQUESE.- Firmado: Dr. Fernando AVECILLA-Juez” Asimismo proveyó: "Mendoza, 13 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecuci3n adelante contra DIEGO ARMANDO VILA DNI 30.671.701, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), con más la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) que se presupuesta

provisoriamente para responder a intereses legales (Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.... III.-Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado... V.-Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21,74,75,234,235 y cctes. del CPCCyT).... NOTIFÍQUESE a las partes. La parte demandada deberá ser notificada por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con traslado de demanda y documentación. Firmado: Dr.Fernando Avecilla Juez" TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FOULG231127> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMJBZ231127>

S/Cargo
07-28-31/07/2026 (3 Pub.)

Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la cuasa, corresponde proveer al traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMINGUEZ (persona física) en el domicilio real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario

S/Cargo
27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida ARIAS, CARINA LILIANA, FF 21/06/1979 sepultado en nicho S-N N°91 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A LA PAZ DE LOS OLIVOS a P-10, S-A, P-1124. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Mendoza, 08 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 12 el Tribunal, considerando que la cédula de notificación correspondiente al traslado de demanda no se ha practicado en el domicilio real de la accionada, ordena se practique información sumaria respecto de la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMINGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2. Que en fecha 21/02/2025 la parte actora presenta escrito (número 9477213) acompañando informe de la Cámara Nacional Electoral. Sin embargo surge de la causa que en el domicilio allí indicado no se ha podido notificar a la demandada (fs. 16). Posteriormente, con fecha 02/09/2025 obra en autos oficio informado por la Policía de Mendoza (escrito número 10146914), donde consta que la Sra. VANESA CECILIA DOMINGUEZ, DNI 25934827, no se encuentra registrada en los sistemas informáticos de dicho organismo. Que corrida vista a Fiscalía de Cámaras a fs. 23 la misma entiendo que, atento a las constancias de autos y fracaso de notificaciones, podrá esta Cámara-previo juramento de ley- declarar a la demandada de ignorado domicilio y ordenar la notificación por edictos (conf. artículos 69 apartado 2° Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). En consecuencia, la parte actora solicita se declare a la demandada de ignorado domicilio,

ordenando la publicación de edictos, y presta juramento del desconocimiento para su parte del domicilio del demandado, manifestando que le es imposible determinarlo. El Art. 36 del CPL dispone que cuando se desconociere el domicilio del demandado, la notificación se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA durante cinco (5) días. Si el actor es un trabajador, la publicación será gratuita, pero abonada por el demandado si fuere condenado en costas. En lo sucesivo las notificaciones se efectuarán en los estrados del Tribunal. Por su parte, el Art. 69 del CPCC y TM (Art. 108 del CPL), prescribe que si se tratare de personas inciertas, el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia, se notificarán por edictos o por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez. Estas circunstancias se acreditarán sumariamente y la notificación se practicará bajo juramento del litigante contrario de desconocer a las personas y todo posible domicilio o el lugar donde se encuentra la persona a notificar y bajo su responsabilidad. Además el art. 72 del CPCC y TM establece que la notificación por edictos se publicará en el Boletín Oficial y en las paginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente cualquier notificación que se realice por dicho medio. De las constancias de estos obrados surge que la actora ha acreditado los extremos indicados del Art. 36 del CPL y Art 69 del CPCC y TM. En consecuencia, corresponde declarar que la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMINGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2 es de ignorado domicilio, debiendo notificarle el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 69 del CPCC Y TM y Art. 36 CPL. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, el Tribunal en sala unipersonal, RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMINGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese, bajo responsabilidad de la actora, el emplazamiento a la demandada para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 11.753. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. GY

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 13-07668700-9 (120714/2024) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA "GOMEZ VALLEJO, SANDRA CARINA C/ MILANO, SAMANTA MARIA Y GORDILLO FACUNDO MAURICIO P/GUARDA", notifica a la Sra. SAMANTA MARÍA MILANO, D.N.I. N.º: 38.473.258, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. Proveyendo actuación n° 780647/2025: Téngase presente lo expuesto. Atento a constancias de autos, y asimismo de los autos N.º 20699/2022 (13-06828804-9) "GOMEZ VALLEJO, SANDRA CARINA C/ MILANO, SAMANTA MARIA Y ACOSTA, WALTER DARIO P/ TUTELA" en los cuales en fecha 28/10/2024, fueron declarados por quien suscribe el Sr. WALTER DARÍO ACOSTA, D.N.I. N.º: 35.233.652 y de la Sra. SAMANTA MARÍA MILANO, D.N.I. N.º: 38.473.258 personas de ignorado domicilio, tratándose de las mismas partes, atento a los principios de celeridad y economía procesal, y en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCYTM, y los arts. 18 y 29 del CPF, declarese a la Sra. SAMANTA MARÍA MILANO de ignorado domicilio en los presentes obrados. Notifíquese a la misma la providencia de fecha 13/11/2024, actuación N.º 2886643/2024 (traslado de demanda), mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con la presente resolución. Asimismo, por Mesa de Entradas procédase a agregar copia de la resolución de fecha 28/10/24 de los autos N.º 20699/2022. CÚMPLASE BAJO DEBIDA CONSTANCIA. A lo demás, téngase presente lo expuesto respecto de la notificación remitida al progenitor, Sr. Acosta. Reitérese la misma como se solicita a cargo de la parte interesada. MB Dra. Carina Santillán Gitto Jueza de Familia y Violencia Familiar Décimo Segundo Juzgado de Familia GE.JU.A.F Las Heras. Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. PROVEYENDO demanda inicial nro.2781610/2024: Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y

electrónico constituido con el patrocinio de la Codef GISEL FONTANA (COFAM40) con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de Guarda, córrase traslado a lo progenitores Sres. SAMANTA MARIA MILANO y FACUNDO MAURICIO GORDILLO por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese en los domicilios reales. Atento al ignorado domicilio expresado respecto de la Sra.MILANO y los antecedentes mencionados en la demanda, por Mesa de Entradas, procédase a relacionar a los presentes los autos Nro.20699/2022/12f caratulados "GOMEZ VALLEJO, SANDRA CARINA C/MILANO, SAMANTA MARIA y ACOSTA WALTER DARIO P/TUTELA" y estése a las resultas del mismo. Cúmplase bajo constancia. A fin de cumplir con el traslado ordenado se acompaña link del expediente digital, a fin de que el Receptor designado a Codefensoría Oficial realice las notificaciones que correspondan. Link del expte digital: gomez_vallejo.pdf URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NSBHP131437> DRA.CARINA SANTILLAN GITTO. JUEZA (12º JUZGADO DE FAMILIA) GEJUAF LAS HERAS.

S/Cargo

07-28-31/07/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE OLAIZ FÉLIX ROLANDO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5727637

S/Cargo

27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

EX-2026-04857800- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO Agente S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, a prestar declaración indagatoria para el día 31/07/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 476/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2026.- RESOLUCION N°483/2026.-.- RESOLUCION N° 483/2026 VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-04857800- -GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "ABANDONO DE SERVICIO Agente S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849" HECHOS: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 19/05/2026 al 23/06/2026, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario < hcimino.spp@mendoza.gov.ar > por parte de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48º de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. CALIFICACION LEGAL: Artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de

los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). CONSIDERANDO Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849 faltó a prestar servicio los días 19/05/2026 al 23/06/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario continúa sin hacerse presente al cumplimiento de sus funciones. Que el artículo 48° de la Ley N° 7.493 establece que se considerará abandono de servicio cuando se hubieren agotado las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la incomparecencia, extremo que en autos se encuentra prima facie acreditado. Que así, de todas las constancias de autos surge “prima facie” que el Funcionario Penitenciario identificado como AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: “que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio desde el día 19/05/2026 al 23/06/2026 inclusive, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose un abandono de servicio, en razón de haber sido debidamente notificado y formalmente emplazado para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justificara sus inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que haya comparecido ni efectuado presentación alguna, teniéndose por agotadas las gestiones tendientes a procurar su comparendo conforme la normativa vigente”.-Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario)- Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4°: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO DNI: 31.427.849, incorporando en el mismo orden legajo del efectivo acreditando las inasistencias a la institución, así como también acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26° inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado.

Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

AUTOS N° 323.373 caratulados "INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SA INMOBILIARIA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL SA INMOBILIARIA, CUIT N° 30-52188958-2, domicilio social sito en calle ESPEJO N° 65, PB, DPTO 5, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DIAS a la perito contadora designada en autos CECILIA LOURDES FREDES, Matricula N° 4868 S.C.J. con domicilio en calle TERRADA 6701 MZA E CASA 10 CARRODILLA LUJAN DE CUYO MENDOZA, correo electrónico cecifredes22@gmail.com, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en los autos referenciados, conforme lo dispone el art. 1877 CCYC.

S/Cargo
27-28-29-30-31/07/2026 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

GUAYMALLEN, 21 DE JULIO 2026 Ref/. EXP-14467-2026 "La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 338/2026, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2026; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 8701-2019".

	JULIO							
	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial (R1)	(R2)	(R3)	General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 5.596	\$ 10.579	\$ 15.433	\$ 44.862	\$ 12.175	\$ 12.912	\$ 62.232	\$ 68.609
Tarifa Sistema Solidario	\$ 11.198	\$ 21.152	\$ 30.858					

Ing. CALVENTE Marcos
Intendente

Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 93.820 caratulados "GONZALEZ ROSA MARIA C/VIDAL DE MIRAS MARGARITA P/ ESCRITURACION", NOTIFICA a los POSIBLES SUCESTORES DE LA SRA. MARGARITA VIDAL DE MIRAS COMO PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los POSIBLES SUCESTORES DE LA SRA. MARGARITA VIDAL DE MIRAS como PERSONAS INCIERTAS, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 103. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ". Y decreto de fs. 103: "Mendoza, 13 de Febrero de 2019 Por ratificado. Agréguese la partida de defunción acompañada. Atento a lo solicitado, a la partida de defunción de fojas 99 y de conformidad con el artículo 23 del Código Procesal Civil, EMPLAZÁSE a los SUCESTORES de la Sra. MARGARITA VIDAL en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFIQUESE. Hágase saber que por Acordada N° 29.119 de fecha 6 de Febrero de 2019 ha sido designada como Conjuez del Segundo Tribunal de gestión Asociada la Dra. VIVIANA INES OLGUIN JARA. Firmado: CONJUEZ DRA. VIVIANA OLGUIN Juez". LINK EXPTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAQYA251358>

S/Cargo

02-07-28/07/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ÁLAMO. Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 284317, caratulados "PORTALES LUIS MARCELO Y PORTALES CASTRO GONZALO NICOLÁS Y PORTALES CASTRO GONZALO NICOLÁS C/ ROJAS JOAQUÍN MAXIMILIANO Y LIO MARÍA BELÉN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. Joaquín Maximiliano Rojas, D.N.I N°36.999.698, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 8 "Mendoza, 13 de noviembre de 2025.- Proveyendo el escrito con número de cargo 10435178 Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda de conocimiento interpuesta y ampliación de fecha 04/11/2025, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFIQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a COMPAÑÍA LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ROXANA ÁLAMO. Jueza" Y a fs 26: "Mendoza, 18 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Joaquín Maximiliano Rojas, D.N.I N°36.999.698 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. ROXANA ÁLAMO – JUEZA."

S/Cargo

02-07-28/07/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los Autos N° CUIJ: 13-

07945867-2 ((012054-422387) caratulados "MARTÍNEZ ALDO ALEJANDRO C/ BUSCEMA MARCELO MARTIN Y CISTERNA NELSON JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", Cita y NOTIFICA al Sr. NELSON JAVIER CISTERNA, D.N.I. N.º 38.911.357, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a NELSON JAVIER CISTERNA, D.N.I. N.º 38.911.357 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 - III del CPCCT.- Dra. MARÍA LUZ COUSSIRAT. Jueza; y decreto de fojas 4: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. (...) Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.- (...) Fdo. Dra. MARÍA LUZ COUSSIRAT. Jueza.

S/Cargo

02-07-28/07/2026 (3 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06809507-1 ((010401-163394)) NÚÑEZ NATALIA SOLEDAD C/ ACIAR JENNIFER MACARENA Y OTS. P/ DESPIDO. Foja: 2. Mendoza, 02 de Febrero de 2022. A fin de acceder a la actuación que da origen a la presente, ingrese al CUIJ del expediente a través de la lista de Iurix online, haga click a la lupa del presente decreto y abra el archivo .pdf con el número de esta causa. Téngase por cumplido el previo de fojas 2 con noticia de parte. Téngase presente el acta de declaración jurada establecida por acordada 28.944 acompañada por la parte actora. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el dr. SAUL PORCO y GUILLOT CESAR, mat.8137. . De la demanda interpuesta, córrase traslado a las demandadas: ACIAR, JENNIFER MACARENA, SILES, MARGARITA ISABEL y ACIAR, JIMMY CHARLES por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley. En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878. Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la Acordada N° 30171 de la S.C.J.M., el profesional presentante de escrito ratificadorio deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc del C.P.C.C.Y.T., que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal" A fin de

visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador:GYBGI301513PRUEBA, THREP301513-DEMANDA Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar los códigos identificadores . C Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara

S/Cargo

02-07-28-31/07 05/08/2026 (5 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al sr HERNÁN SEBASTIÁN GALLARDO, DNI N° 35.879.186 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N. ° 44.265, caratulados "OVIEDO, JOANA JANINA C/ GALLARDO, HERNÁN SEBASTIÁN P/ Alimentos provisorios", el Juzgado dictó las siguientes resolución: "General Alvear Mendoza, 03 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. HERNÁN SEBASTIÁN GALLARDO, DNI N° 35.879.186 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 15 (fecha 13/12/2024).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

02-07-28/07/2026 (3 Pub.)

JUEZ - TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Expte. N° 102.433 Caratulados: "LUCERO, LUCIA JESUS C/ LOPEZ DE SEGURA, MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", fs. 420 "Mendoza, 28 de Mayo de 2026...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Tiburcio Benegas 443, G.C., Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Angélica Gamboa, JUEZ"

S/Cargo

08-27-28-29-30/07/2026 (5 Pub.)

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ORTEGA, ROBERTO FANOR, DNI N° 23.079.909 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Administrativa, sito en calle Garibaldi 18, 6° piso de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

S/Cargo

24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-08515192-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1158 González Lola Beatriz .Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GONZALEZ LOLA BEATRIZ" CUIT 27-13440470-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de junio de 2026 RESOLUCIÓN N° 233- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º RECHAZAR FORMAL y SUSTANCIAL el Recurso de Revocatoria interpuesto

por el proveedor "GONZALEZ LOLA BEATRIZ" CUIT 27-13440470-7, contra la Resolución N° 254/2022 D.D.C. de fecha 9 de enero de 2024, la que se mantiene en todas sus partes, ratificando la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.600,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 179° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido. ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - ACTUALIZAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al recurrente "GONZALEZ LOLA BEATRIZ" CUIT 27-13440470-7 en el domicilio: Chile N° 1467, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8° ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025- 08229769 – GDEMZA –IPV, B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. Notificar a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO Y A LA Sra. ESPINOZA CLAUDIA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 882 de fecha 15 de Julio de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ROJAS OSCAR ORLANDO DNI 18.454057 y a la Sra. ESPINOZA CLAUDIA DNI 20.424.422 de la vivienda “B° “UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA” casa 07, manzana E (Cód.988/05/00/007) MAIPU. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios queden a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

CLAUSURA N° 108/2026 Ref/ EX-2025-02761761- -GDEMZA-DATPD#MSDSYD. Se Sugiere Cesantía. Mendoza, 22 de julio de 2026... .. Elevamos a Usted el presente expediente donde resulta sumariada la agente Tania Patricia Ochoa, DNI N°34.063.304, a quien mediante Resolución N° 1995/2025 (orden 28) se le inició Sumario Administrativo imputando “prima facie” la comisión de las faltas contempladas en el art. 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73, en concordancia con el art. 05 inc. a del Anexo de la Ley N° 9.103. H E C H O S: Que la presente investigación se originó a raíz del informe (orden 02) del Jefe de División de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, del cual surge que por expediente EX-2025-01215794--GDEMZADATPD#MSDSYD se tramita sumario administrativo a la agente Ochoa respecto de las inasistencias sin justificar al 17 de febrero de 2025, informando además que la mencionada agente en el mes de marzo de 2025 solo se presentó a trabajar dos (2) días. OBRADOS... ..CONCLUSIÓN... ..De la valoración integral de los elementos de convicción incorporados a la causa, esta Instrucción concluye que la responsabilidad administrativa de la agente se encuentra plenamente acreditada. La conducta de la sumariada constituye una violación al Art. 13 inc. a) del Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado Público), el cual impone el deber irrenunciable de la prestación personal del

servicio con eficiencia, capacidad y diligencia. En términos de tipicidad sancionatoria, se le imputó las siguientes inasistencias cuatro (4) días en diciembre de 2024, tres (3) días en enero de 2025 y ocho (8) días en febrero de 2025. Asimismo, se informa que durante el mes de marzo de 2025 la agente solo se presentó a trabajar dos (2) días, persistiendo en su ausencia durante el mes de abril, lo que motivó la suspensión preventiva de haberes a partir del 01/04/2025. Cabe destacar que hasta la fecha del informe de orden 75/76, mayo de 2026 la agente no ha vuelto a prestar servicios. Que tales inasistencias satisfacen plenamente, el presupuesto exigido por el Art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103 (Régimen Disciplinario), que prescribe la CESANTÍA para inasistencias que superen los seis (6) días en un término de seis meses. Las restantes ausencias de diciembre, enero y marzo operan como agravantes que demuestran una desaprensión absoluta por el vínculo laboral. Que por lo expuesto, esta Instrucción Sumariante recomienda al Señor Ministro aplicar la sanción de CESANTÍA a la agente Tania Patricia Ochoa. Conforme a lo reglado por el Art. 31 de la Ley 9103, corresponde DAR VISTA de las presentes actuaciones y de este Dictamen de Clausura a la sumariada por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles para que presente su alegato. Atento al estado de "domicilio ignorado" de la agente y los fracasos previos de notificación personal, se instruye que la notificación de la presente VISTA sea diligenciada mediante la PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de ley, a fin de garantizar la seguridad jurídica del procedimiento y evitar futuras nulidades. ES MI DICTAMEN. Fdo. Dra. Paula Sorroche.

S/Cargo

24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHOQUE TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262031

S/Cargo

23-24-27-28-29/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LERTULA ARNALDO ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262023

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SEMPIO LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262019

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHUECA GRANADOS MARIANO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262020

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POUTAYS SONIA LIGIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262021

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRÍGUEZ ROBERTO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262022

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON AGUSTIN CIRILO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262024

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LASSA NORMA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262025

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS EUSEBIO
SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262026

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ANA MARÍA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262028

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS EMILIA OLGA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262030

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYA CARLOS ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262029

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MONTAÑA JORGE ALDO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR
DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5603792

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORAN OMAR HORACIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR
DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5602093

S/Cargo

22-23-24-27-28/07/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 9397 caratulados "PANZA, OSVALDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PANZA OSVALDO, DNI: 10.997.978, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326478, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL ALBERTO YANARDI, DNI N° 12192575, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.972, caratulados: "AZNARES LUIS HORACIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Luis Horacio Aznares (D.N.I. N° 11.505.002) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez. ILP FIRMADO JAVIER ALEXIS PRETEL

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.861 "ESTEVEZ MARIA ESTER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA ESTER ESTEVEZ, DNI: 6.538.804 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT- Juez.-

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.456 "RODRIGUEZ COBARRUVIAS WILSON P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. WILSON RODRIGUEZ COBARRUVIAS, DNI: 93.119.542 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.-

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4348: "GARCIA GLADYS EDITH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GARCIA GLADYS EDITH, con DNI 20917622 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.403 "BISKUPOVIC MIRTA ANA Y ERBUTTI ANA SANTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sras. BISKUPOVIC MIRTA ANA, con DNI 4.782.154 y ERBUTTI ANA SANTA, con DNI 8.367.706, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326461, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIGUEL ANGEL TIOFIOLO, DNI N° 11408743, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, SRA. GLORIA SELVA VERA DNI N° 3.340.205 y SR. CIRILO IGNACIO AHUMADA DNI N° 6.863.347, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 286.065 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 1 13-08100412-3 ((032003-46123)), cita herederos, acreedores de ANDRES ORLANDO FLORES Y BENIGNA GLADYS CABRERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-43765 "UGARTE MARIA ESTHER P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, UGARTE MARÍA ESTHER, con DNI:12.847.522 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 213077 caratulados "CUELLO NELIDA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cuello Nélide Cristina – DNI N° 2.941.961, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288453 "BALVERDE JULIO ANIBAL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BALVERDE JULIO ANIBAL DNI 13.192.263 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- MR DR. PABLO ALEJANDRO COHN - SECRETARIO

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.136, cita herederos, acreedores de NORA BEATRIZ CALIGARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.136, cita herederos, acreedores de NORA BEATRIZ CALIGARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CAYETANO LLADO, con D.N.I. N° 7.372.820, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.329.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.885, cita herederos, acreedores de JUAN CARLOS SARMIENTO y NORMA RAQUEL CODILUPPI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, Sra. SASTRÓN JOAQUINA BLANCA con DNI 3.053.030, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.707 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ATILANA MAYA (DNI F 02.873.942); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.154, caratulados: “ ATILANA MAYA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez subrogante

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256941 “LATORRE PEDRO JOSE P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio de PEDRO JOSE LATORRE con DNI: 8.023.253, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VILLAROEL ESTER MONICA, con D.N.I. N.º 17.573.083, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325796. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA – Juez-

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ HECTOR ALEJANDRO, con D.N.I. N.º 16.474.582, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326196. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIO VICTOR DNI:3354271, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08124067-6 ((012051-286248)) RIO VICTOR P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287685 “OLIVERA GLADYS Y MARTINEZ HECTOR ENRIQUE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OLIVERA GLADYS DNI 6.408.537 Y MARTINEZ HECTOR ENRIQUE DNI 8.324.684 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TAPIA JOSÉ MARÍA, con D.N.I. N.º 8.282.346, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326436. Fdo.: DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI – Juez-

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284700 “FOSCO ALBA FATIMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, FOSCO ALBA FÁTIMA, con DNI 14025426 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte. Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 200,00 m2, propiedad de SEBASTIÁN MIRALLES pretende: ANABELLA para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Norte: Lote N° 8 – Sur: lote N° 10. Este: Lote N° 11 – Oeste: 10 m calle San Martin - Ubicación: San Martin 27 – Bowen - General Alvear – Agosto 04 - Hora 12:00 – EX- 2026-05587817

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mensurará 422.86 m2, propietario QUIJANO RAÚL ALBERTO, ubicación calle Saturnino Torres este 135, Ciudad, Malargüe. Expediente 2026-05182018-DGCAT. Agosto: 04, hora 12.

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1260 m2, compuesto por 3 títulos colindantes de 420,00 m2 cada uno, Titular: BALACCO, FILIBERTO, ubicación: Coronel Campos 451 (Título 1), 447 (Título 2), 441 (Título 3), Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2026-05663682-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 04 hora 08:30

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 5258 m2 aproximadamente propiedad de MUÑOZ, Héctor Emiliano. Ubicación Monseñor León Kruk 143, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. 04 de Agosto Hora 8.00., Expte. 2026-05536180-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 140 m2 aproximadamente PME, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA. Ocupante Estefanía Soledad Fernandez, Regularización Dominial Ley 24374/ 94, ubicada en Bº Jardín Aeroparque Mzna: 29 Casa 53, El Challao, Las Heras. EXPTE: EE-49003-2026, Agosto: 04, Hora: 17

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 375,60 m2 . Propietario ROSANA IRMA MASSO y otros. Montecaseros 1281. Ciudad Capital. Agosto: 04. Hora 10. Expediente: EX-2026-05766287-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará y fraccionará 2701.29m propiedad de ALBERTO DE

BLASIS. Ubicación Perito Moreno N°2841, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 4. Hora: 15:30.
EX-2026-05702788- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 114,05 m2 de JOFRE MARIA JULIETA. Lisandro Moyano y José M. Usandivaras S/Nº (esq. S-E), Ciudad, Maipú. Agosto 4. Hora: 16:00.
EX-2026-05688390- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 30Ha 5265.77m2 aprox. para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de VICTOR DUMIT pretendida por JAIME RUBEN GONZALEZ y ROSA MARGARITA ESTELRICH. Ubicada sobre costado Norte de calle Tulumaya S/Nº a unos 1050m al Este de calle Víctor Hugo o Ruta Prov. 29, Dto. Rodeo del Medio, Maipú, Mza. Límites: Norte: con calle Buenaventura Luna; Sur: con calle Tulumaya; Este: con arroyo Leyes/Tulumaya; Oeste: en un tramo con Jaime Ruben González y en otro tramo con Jaime Ruben González y Rosa Margarita Estelrich. Punto de encuentro esquina Nor-Este de calles Víctor Hugo o Ruta Prov. 29 y calle Tulumaya, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 4. Hora: 08:00. EX-2026-04624841- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
28-29-30/07/2026 (3 Pub.)

Jorge Blanco, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2002 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por MARÍA ANTONIA DEOLINDA VILCHEZ; Fundo enclavado partiendo de Calle El Jarillal, esquina Los Arrieros, por ésta, 585 m al Este, girando al Sur por Callejón de Hecho 89 m, costado Sur, 11va. Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste, mismo titular. Agosto 03, hora 9,30. EX-2026-05504255-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 124,32 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JOSE SANCHEZ SANCHEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ocupado por ALBERTO HUGO QUIROGA, ubicada en Calle Dr. Esteban Gazcon N° 2498, costado Sur, Ciudad, San Martín. Agosto 03, hora 14.30. Expediente: EE-48132-2026.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastian Santin, mensurará 717,59 m2 aproximadamente, propiedad de JULIO CESAR UDOVICICH. Ubicados en Avenida Gobernador San Martin 18, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Agosto 03, hora 10:00. EX-2026-05577012-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 526,50 m2, de SANTINA FRANCISCA BARBERA, Joaquín V.

González 345, Ciudad, Capital. Agosto 03. Hora 9:00. EX-2026-05617831-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 9 ha. 0968.03 m2, parte mayor extensión, propietario LEOPOLDO ALBERTO SUAREZ VICCHI. Ruta Provincial 94 S/Nº Km 22, a 829,89 m Este de Ruta Provincial 89, costado Norte, Los Chacayes, Tunuyán. EX-2026-05563637-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 03, Hora 10,00.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título I MANUEL GUTIERREZ GIMENEZ y Titulo II VIVIANA SILVIA GUTIERREZ y ALBERTO MARIO GUTIERREZ, unidos tienen una superficie de 282,94 m2 aproximadamente, ubicación Calle José Federico Moreno 1847, 4ª Sección, Ciudad, Capital. Agosto 03, hora 8.45. Expediente: EE-48370-2026.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, Mensurará Aproximadamente 2 has. 1.902,52 m2 (TITULO I) y 2 has. 4.365,76 m2 (TITULO II); Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias a nombre de ARIEL ROBERTO RANCHILLO y ROMUALDO ARTURO JURADO, Pretendida por MARTA RAMONA OLIVARES. Salvarredi s/nº Costado Oeste a 592,94 m al Sur de Ruta N° 50. ALTO VERDE. SAN MARTIN Agosto 03; Hora 15,00 Limites: Norte: Marta Ramona Olivares y Jorge Videla. Sur: Carmen Federico Olivares y Rafael Olivares. Este: calle Salvarredi Oeste: Vicente Videla. Expediente: 2026-05664242

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensura y fracciona 5960.22m2, frente Callejón Comunero propiedad Francisco Atur y otros, ubicado Fortin Malargüe Oeste 1014, Ciudad, Malargüe, cita condóminos e interesados callejón comunero. Agosto 4. Hora: 12:00. EX-2026-05401925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 265,20 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad ABDON OSFALDO ROMERO, pretendida por RODOLFO PABLO CARDONE, CLAUDIA AMANDA CARDONE, SONIA MARINA CARDONE y LAURA CARDONE, Ubicados en Alfonsina Storni S/Nº, Lote 41 de Manzana 14 del Barrio Infanta Mercedes de San Martín, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Paola Carmen Garrido Jerez, Sur: Calle Alfonsina Storni, Este: Instituto Provincial de la Vivienda, Oeste: Francisco Rodolfo Cardone. EX-2026-05573202-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 4, Hora 9:30.

S/Cargo

27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 330,00 m2, para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de SAJOVIC DAVID RAY, pretendida por VILLEGAS NANCY BEATRIZ, ubicada en Servidumbre de Hecho a 45,70m al Norte de calle Bruno Morón N° 384, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: con Sajovic David Ray; Sur: con

Sajovic David Ray; Este: con Roberti Silvana Paula; Oeste: con Sajovic David Ray, servidumbre de hecho. EX-2026-05464686-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 03, 14:45 horas.

S/Cargo
27-28-29/07/2026 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 123.82 m2 de JUANA TEODORA ELORZA, en calle Calle Paula Albarracin N°1486, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Agosto : 03 , 16 hs. EX-2026-04843650- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 2494100.80 m2 de TERRACOTA WINELAND SOCIEDAD ANÓNIMA, en CALLE DOÑA ANITA S/N°, fin de calle al oeste, El Totoral, Tunuyan . Agosto: 04 , 16 hs. EE-48312-2026.-

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 375 m2 de OSCAR JUAN PAROLA, Fray Luis Beltran 278 – Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2026-05592973-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 03 Hora 9.

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará 3 Titulos de Sup.2591,53 m2; Sup.2722,53 m2 y 656,08 m2, propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicación Juan Gutemberg y Paula Albarracin de Sarmiento-Ciudad-San Rafael. Agosto: 03 Hora 10. Expte: EE-48517-2026

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 1250 m2, De ALANIZ, PABLO ubicados en Sanata Fe N° 56, Monte Coman, San Rafael, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: ZAPATA, ELSA PATRICIA. Limites: Norte: Diaz Diego, Sur: Alberto Adrian Zille, Este: Cred. Rio de La Plata, Oeste: calle Santa Fe. Expediente: EX-2026-05649745- -GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto: 03 Hora: 12

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 350m2 de ANGEL SEBASTIAN ZUMBO, Alpatocal 2350, Ciudad, Capital. Agosto 3. Hora: 11:00. EX-2026-5639151- GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 4455.64 m2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. a, Código Civil y Comercial de la Nación) pretendida por ROBERTO OSVALDO GUERRERO 25%, MIRIAM ELIZABETH GUERRERO 25%, ELOY GUERRERO 25% y ANTONIO GUERRERO 25%. Calle Moisés Serradilla 47 m al sur de Ruta Provincial N° 50 (costado este) – Alto Verde – San Martín. NORTE: Roberto Osvaldo Guerrero, Miriam Elizabeth Guerrero, Eloy Guerrero y Antonio Guerrero. SUR: Jose Luis

Tagliaferro, Juana Luisa Pizarro, Carla Estefania Casamitjana, Maria Belen Gasparo, Sergio Alberto Suarez Rodriguez, Gabriela Edith Bobadilla, Yesica Lourdes Villarroel, Mario Alberto Montepeloso, Norberto Raul Ruiz, Marcela Alejandra Ruiz, Mariela Lorena Ruiz, Gaston Jesus Ruiz, Hernan Javier Vilchez, Javier Exequiel Paez, Cristina Veronica Vizaguirre, Gladys Graciela Gomez, Rosana Massaccesi y Rosa Isabel Vizaguirre. ESTE: Elixir S.A. OESTE: Gobierno de La Provincia de Mendoza (Detentada por: Carlos Luis Gonzalez; Luis Ricardo Torres y Nestor Fabian Fredes) y Calle Moisés Serradilla. EX-2026-04389778-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 03 Hora 9:30

S/Cargo
24-27-28/07/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

RAUS S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Administración de fecha 3 de Julio de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: JOSE ALONSO ORTEGA DNI 31.284.793, Administrador Suplente: MYRIAM ESTHER JOFRE DNI 14.985.253. Vigencia: plazo indeterminado

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MAGNA PROJECT S.A.S CUIT: 30-71910426-2, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de julio del 2026, se aprobó la cesion del 100% de las acciones del Sr. Burgues Raso, Xavier D.N.I. 32.931.702 a la Sra. Castan Sofía DNI: 42.063.869. Luego se procedió a designar a los nuevos administradores: Administrador Titular a la Sra. asta, Sofía DNI: 42.063.869 y como administrador suplente a la Sra. Tabanera, Ana Lila con DNI 17.689.455.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

LA CARLOTA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 05 de enero del 2026 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 08 de enero de 2026, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Mariano BAUZÁ, D.N.I. N° 18.572.603 y como Director suplente: Francisco BAUZÁ, D.N.I. N° 39.081.482. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MAGNA PROJECT S.A.S CUIT: 30-71910426-2, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de julio del 2026, se aprobó la cesion del 100% de las acciones del Sr. Burgués Raso, Xavier D.N.I. 32.931.702 a la Sra. Castan Sofía DNI: 42.063.869. Luego se procedió a designar a los nuevos administradores: Administrador Titular a la Sra. Castan, Sofía DNI: 42.063.869 y como administrador suplente a la Sra. Tabanera, Ana Lila con DNI 17.689.455

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

HEXA DESARROLLOS CIVILES S.A.S.: Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 24/7/2026 se aceptó por unanimidad la renuncia de la Administradora Titular Cdora. María Alejandra

Ramos, y se procedió a elegir y designar por unanimidad, al nuevo Administrador Titular Cdr. Cristian Alberto Funcia, por un periodo estatutario indeterminado, quien estando presente aceptó el cargo al cual fue designado. El mismo, constituyó Domicilio especial en Cahuel n°2046, de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.-

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ROMARC SERVICIOS S.A.S. De acuerdo con lo resuelto por la Reunión de Directorio del 13 de Mayo de 2026, Unánime, se acepta la renuncia del administrador titular Grabiec Macos Guillermo, y nombra nuevo administrador de la firma, quedado constituido el nuevo directorio de ROMARC SERVICIOS S.A.S. de la siguiente manera: Administrador Titular: Graziotin Roberto Daniel, CUIT 20-18083531-9, DNI 18.083.531, argentino, comerciante; Administrador Suplente: Grabiec Marcos Guillermo, DNI 30-671.774, CUIT/CUIL 20-30671774-0 argentino, comerciante. Domicilio Especial: Rodríguez Peña N° 538, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

TU DISTRIBUIDORA S.A.S. De acuerdo con lo resuelto en Reunión de Directorio N° 1 del 21 de Mayo de 2026, se procedió a aceptar la renuncia del Administrador Suplente Sr. Romero Ricardo Gustavo, y se procedió a la designación del nuevo Administrador Suplente, quedando constituido el directorio de TU DISTRIBUIDORA S.A.S. de la siguiente manera: Administrador Titular: Ghiotto Fabrizio Luis Alberto DNI 31.319.423, argentino, comerciante; Administrador Suplente: Favatier Agostina, DNI 38.206.605, argentina, comerciante.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

DIGITALSOFT SAS – SUBSANA - Publicación edicto del 06/07/2026 COMUNICA que por acta de Reunión de Socios, con fecha 27 días del Mes de Julio de 2026, se reúnen ROCCUZZO JUAN GUILLERMO, DNI N° 25.956.490 único accionista y en su carácter de Administrador Titular de DIGITALSOFT SAS y MARÍA LAURA ROCCUZZO DNI: 29.385.546, se resuelve que MARÍA LAURA ROCCUZZO DNI: 29.385.546, CUIL/CUIT: 27-29385546-9 ejerce el cargo de Administrador Suplente, quien acepta el cargo que le ha sido conferido

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

WINNING COFFEE S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 21 de mayo de 2026 se ha resuelto designar como DIRECTOR TITULAR de la sociedad WINNING COFFEE S.A. a la Sra. MARIA CECILIA MONTOYA ORQUERA DNI 28.896.460. con domicilio especial en la Sede Social sita en España 2469 Torre 7 Piso 3 Departamento 2 de Ciudad, Mendoza y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. EDGARDO OMAR DOSIO, DNI 26.507.375, con domicilio especial en la Sede Social sita en España 2469 Torre 7 Piso 3 Departamento 2 de Ciudad, Mendoza, por el término de tres ejercicios contables.

S/Cargo
28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

DESKY SAS: comunica que mediante reunión de socios de fecha 20 de mayo de 2026, ha resuelto modificar su jurisdicción, fijando domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más precisamente ha trasladado la sede social a la calle Cerrito 1070, piso 10, of 133, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En virtud de ello se ha procedido a modificar el artículo 1 del Contrato Social quedando redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "DESKY SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ROMARC SERVICIOS S.A.S. De acuerdo con lo resuelto por la Reunión de Directorio del 13 de Mayo de 2026, Unánime, se acepta la renuncia del administrador titular Grabiec Macos Guillermo, y nombra nuevo administrador de la firma, quedado constituido el nuevo directorio de ROMARC SERVICIOS S.A.S. por tiempo indeterminado de la siguiente manera: Administrador Titular: Graziotin Roberto Daniel, CUIT 20-18083531-9, DNI 18.083.531, argentino, comerciante; Administrador Suplente: Grabiec Marcos Guillermo, DNI 30-671.774, CUIT/CUIL 20-30671774-0 argentino, comerciante. Domicilio Especial: Rodríguez Peña N° 538, Maipú, Mendoza.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMILETTI S.A. - Designación de directores. Comunica que conforme lo dispuesto en Art. 60 de la Ley 19550, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime N° 25 de fecha 16 de julio de 2026, se decidió la Renovación del Directorio y distribución de cargos por tres ejercicios económicos, designando: Presidente al Sr. Pedro Humberto Camiletti, DNI: 10.206.634; Directora titular: Ivana María Camiletti, DNI: 28.645.743; Director titular: Humberto Darío Camiletti, DNI: 26.598.266 y Directora Suplente: Ana María Sara DiFabio, DNI: 06.262.160

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGENVIAL S.A. (CUIT 30-70878658-2): Conforme a lo dispuesto por el art.10 de la L.G.S se comunica que por Actas de Asamblea General Extraordinaria N°6 de fecha 17 de Octubre de 2011, el directorio resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre de ejercicio económico social dejando sin efecto la fecha de cierre anterior que operaba el 31 de DICIEMBRE de cada año. En consecuencia, se reforma el Artículo DIECISIETE (17) del Estatuto Social el cual quedara redactado de la siguiente manera "TITULO VI: -EJERCICIO ECONOMICO. ESTADOS CONTABLES. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo DIECISIETE:- El ejercicio social cierra el día 30 de Setiembre de cada año.- A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:- a)- El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a reserva legal; a remuneración del Directorio y Sindico en su caso; b) - Al pago de dividendos de las acciones preferidas si las hubiere; c) - A las reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la Ley 19.550. El remanente se destinará al pago de dividendos en todo o en parte, en acciones ordinarias o en efectivo indistintamente, o bien se dejará para distribuirlo en futuros ejercicios. -"

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

NUEVO HORIZONTE SUREÑO S.A (CUIT N°30-70989337-4): Inscripción de Autoridades Art.60 LSC: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC se comunica que por Asamblea General Unánime N° 20 de fecha 30 de Junio de 2025 se conformó un nuevo Directorio por vencimiento de mandato quedando constituido de la siguiente manera: Gladys Adriana Sánchez (D.N.I N° 21.038.560) como Presidente, constituyendo domicilio en Las Vírgenes N°2710, casa 21, Barrio La Cascada, distrito las Paredes, departamento de San Rafael provincia de Mendoza; Claudia Lorena Sánchez (D.N.I N° 24.947.341) como Vicepresidente, y el Sr. Javier Humberto Imaz (D.N.I N° 20.350.772) como Director Suplente constituyendo ambos domicilio en calle Las Vírgenes N°2710, casa 30, Barrio La Cascada, distrito las Paredes, departamento de San Rafael provincia de Mendoza. Duración de mandato por tres ejercicios = 31/07/2027

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

STARFURY SAS Acta de Subsanación Constitución fin de subsanar las observaciones recaídas en el expediente en el que se tramita la conformación e inscripción de Starfury SAS, se deja constancia de lo siguiente: Se ha procedido a corregir el punto 2 de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, quedando redactado de la siguiente manera Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Víctor Gustavo Américo Atencio DNI 23.408.266 suscribe la cantidad de 1.020.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra Roxana Inés Cautela, DNI 23.225.937 suscribe la cantidad de 980.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad."

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MEDIMAS S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2025, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por dos Directores, un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular en carácter de Presidente: Sr. Francisco Miguel Gravina, DNI 14.628.564, CUIT 20-14628564-4, con Domicilio en Necochea 2266, Godoy Cruz, Mendoza; Directora Suplente Sra. María Valeria Lilloy, DNI 25.666.997, con domicilio en Mitre 535, Primer Piso, Dpto. 41, Ciudad, Mendoza. Los directores fijan domicilio especial en calle Colón 457, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA: "Modernización de tres (3) ascensores ubicados en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Mendoza".

Expte. N° EX-2025-10461158-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública N°1001/2026

Fecha del Acto público de Apertura: 21/08/2026 Hora: 10:00hs

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° Piso, Oficina "A" Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra 11/08/2026– Hora: 10:00hs – Lugar de la visita: Edificio del Palacio Judicial sito en Av. España N°480, de Ciudad -Mendoza

Presupuesto Oficial: \$765.650.561,08

Consultas Técnicas: Telef. 0261- 4497654 /8640/9791. Departamento de Infraestructura Edilicia de la Suprema Corte.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico: comprasponderjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28-29/07/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de hormigón elaborado para la construcción de acequias y banquetas B° Lencinas, 2da. Etapa Los Campamentos.

EXPTE. N° 2026-09521-2

RESOLUCIÓN N° 2194/2026.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$ 40.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de insumos para los festejos del Día del Niño en este Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2026-09688-9

RESOLUCION N° 2229/2026.

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 12.752.700,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-05560508- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación de la: OBRA DE ADOQUINADO EN AV. ALVEAR OESTE, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 1.029.321.495,03. Valor del Pliego: \$ 1.029.321,50.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la página web www.compras.mendoza.gov.ar, y adquiridos en la Dirección de Rentas Municipal, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1410 o por medio de la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo

28-29/07/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 42/2.026

Objeto: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CAMIÓN IVECO CURSOR"

Expte.: EG-5.912-2.026

Apertura: 06 de Agosto de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$35.235.872,00)

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 35.235,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

28-29/07/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 37/2.026

Objeto: "ALQUILER DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA TRACCIÓN 4X4"

Expte.: EG-5524-2.026

Apertura: 04 de Agosto de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$20.460.000,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$20.460,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 39/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOTORES PARA MÁQUINAS"

Expte.: EG-5.426-2.026

Apertura: 05 de Agosto de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$19.100.000,00)

Valor Pliego: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 19.100,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 40/2.026

Objeto: "ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE GOMA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CUNETAS"

Expte.: EG-5.584-2.026

Apertura: 05 de Agosto de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 41/2.026

Objeto: "ALQUILER DE AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE"

Expte.: EG-5.824-2.026

Apertura: 06 de Agosto de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$57.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$57.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/07/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

"NESACOR SAS" ERROR EN FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO EN LA PUBLICACIÓN ORIGINAL DE FECHA 07/07/2026, SE PUBLICÓ FECHA DE CONSTITUCIÓN 03/07/2026,

CORRESPONDIENDO 02/07/2026. SE PROCEDE A PUBLICAR NUEVAMENTE: Constitución NESACOR S.A.S.: Fecha instrumento constitutivo: 02/07/2026. NESACOR SAS" CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Comuníquese que por instrumento privado de fecha 02 de JULIO de 2026, se constituyó la sociedad "NESACOR SAS". 1. SOCIOS: MARCOS SANTAMARIA GUEVARA, con Documento Nacional de Identidad número 28.341.336, C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-28341336-6, de estado civil casado, nacido el 27 de agosto de 1980, de profesión contador, con domicilio legal en Manzana K, casa 7, Portal Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Señor EMILIANO DIEGO NEGLIA, con Documento Nacional de Identidad número 27.765.679, y C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-27765679-6, de estado civil casado, nacido el 13 de febrero de 1980, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio legal en Manzana C, Casa 4 del Barrio Vieytes, Ruta Provincial 60, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; la Señora el NATALIA JIMENA CORTIJO YAÑEZ argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.627.997, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-32627997-3, nacida el 18 de Febrero de 1987, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio legal en calle Moldes 531, 6° Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2. DENOMINACIÓN: "NESACOR SAS". 3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social en Ituzaingo 2518, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4. DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) SERVICIOS DE ASISTENCIA GERIÁTRICA: con los servicios inherentes, asistencia social, médica y hospedaje. La prestación de todo tipo de servicio geriátrico incluso con institutos de internación y hogares de día y además atención, habilitación y rehabilitación de Personas Discapacitadas. Administración, gestión y prestación del servicio de GERIATRICO: en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para dar el servicio geriátrico, incluyéndose atención médica clínica especializada, enfermería, kinesiología, terapia ocupacional, fonoaudiología, podología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios como peluquería, arte-terapia, gimnasia, yoga, taichí, etc., y prestaciones necesarios para la atención del gerente, internación geriátrica, hosting, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir , espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. Ofrecer albergues por horas, días o de manera más o menos permanente a los usuarios, con o sin provisión de comida. Todas las actividades que/ así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello, quienes no limitan su responsabilidad personal-profesional. 2) SERVICIOS DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Mediante la atención de pacientes y personas con discapacidad, consistente con el chequeo y rehabilitación de adultos y niños, todo tipo de servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos y terapéuticos, para lo cual la sociedad podrá contratar personal profesional y técnico necesarios, con conocimientos en la materia, realizando las prestaciones por suscripción o abono mensual, o mediante la atención de afiliados de obras sociales públicas y/o privadas. Además de los servicios de atención clínica de pacientes, servicio de radiografías, electrocardiogramas, todo tipo de servicios clínicos, quirúrgicos y de terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos y de naturaleza similar pudiendo contratar personal técnico y profesional o terciarizar los mismos para el cumplimiento del objeto social. A los fines de la consecución de su objeto se encuentra facultada a intervenir en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas, sean internacionales, nacionales, provinciales, municipales, de entidades autárquicas y/o descentralizadas, como así también la importación y exportación de maquinaria, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 3) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, fraccionamiento, loteos, administración y todo tipo de explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles, tanto públicas como privadas para su ejecución. 4) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Transporte de Cargas por cuenta propia, de terceros, asociada o en participación con terceros dentro y fuera del país, servicios de logística, distribución, explotación del transporte o fletes nacionales o internacionales, referido a cargas de objetos o cosas muebles de propiedad de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas. 5) MANDATARIA:

Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones de propiedades y patrimonio. Registrar patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad está facultada para realizar sin restricciones, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial relacionados con el objeto social. Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos veinte mil (\$ 20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de un Órgano de Administración. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal a Emiliano Diego Neglia, D.N.I. 27.765.679, CUIL/CUIT 20-27765679-6. Se designa como Administrador Suplente a: Marcos Santamaría Guevara, D.N.I. 28.341.336, CUIL/CUIT 20-28341336-6. Ambos declaran como domicilio especial el citado precedentemente en el contrato constitutivo. 8. FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 30 de junio de cada año.

S/Cargo

28/07/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====